SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, Islas Baleares y Canarias.. Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
Ultramar..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
Extranjero.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Laviana con motivo de un interdicto propuesto por Juan Gutierrez contra Antonio Alvarez Corral, de los que resulta:

Que en 14 de Marzo de 1858 Antonio Alvarez, vecino de Cuevas, se dirigió al Ayuntamiento de Alber por medio de una instancia en que hacia presente que carecia de casa-habitacion donde vivir con su mujer é hijos, ni habia sitio donde edificarla; y que como lo hubiese de comun aprovechamiento en término de dicho Cuevas, suplicaba se le concediera con arreglo á equidad y justicia:

Que consiguiente á esto, por resolucion que suscribió D. Federico Pola y Posada, sin que conste ni se diga por qué concepto lo hacia, se dispuso que el Teniente Alcalde D. Francisco Fernandez Leon y el Regidor D. Francisco Fernandez Castañon viesen el terreno donde se pudiera edificar, procurando no se causase perjuicio alguno, procediendo despues á su tasacion:

Que evacuada esta comision, y habiendo tasado los peritos el terreno en 11 rs., por providencia que tambien suscribió en 11 de Abril de 1858 el mismo D. Federico Pola y Posada se concedió al D. Antonio Alvarez el terreno que habian señalado los comisionados:

Que en 7 de Marzo de 1861 D. Juan Gutierrez presentó ante el Juez de primera instancia de Laviana demanda de interdicto de obra nueva contra su convecino Antonio Alvarez, porque se habia puesto á construir una casa en el sitio de que se ha hecho mérito, con lo que le ocasionaba, segun decia, graves perjuicios, porque desde inmemorial depositaba en aquel paraje la leña destinada á las lumbres, le utilizaba tambien para limpiar las castañas que recogia, y con cuyos despojos hacia abono para el mejor cultivo de sus heredades; y por último, le impedia el paso á sus ganados y le quitaba las vistas en aquella direccion:

Que sustanciado el interdicto, el Juez dictó auto fecha 15 de Marzo de 1861 acordando la suspension de la obra:

Que en 15 de Abril posterior Alvarez acudió al Gobernador de la provincia haciendo relacion de lo ocurrido:

Que consiguiente á esto, el Gobernador requirió al Juez de primera instancia para que se inhibiese del conocimiento del negocio, porque, segun decia, el interdicto era improcedente con arreglo á la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe el que se puedan admitir cuando tiendan á contrariar una providencia administrativa dictada en materia de la exclusiva competencia de la Administracion:

Que habiendo surgido con este motivo el incidente de competencia, tanto el Juez como el Gobernador han insistido en conceptuar que es de sus respectivas atribuciones entender en el asunto que ha dado orígen al conflicto, lo cual funda el Juez en que no existe acuerdo de un Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones que pueda ser contrariado por la providencia resolutoria de un interdicto, sino solo sin acuerdo de uno que se decia Alcalde, tomado sobre materia que era de las facultades de la corporacion municipal, y que debia obtener la aprobacion superior. Y el Gobernador por su parte se apoya en que existe una providencia dictada por una Autoridad administrativa en materia propia de la Administracion, por más que al dictar aquella se hubiese faltado á algunas de las formalidades requeridas:

Visto el art. 7.°, párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que dispone que los Jefes políticos (hoy Gobernadores) no podrán suscitar competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Vista la Real órden de 8 de Mayo, que prohibe que puedan dejarse sin efecto por medio de interdictos posesorios los acuerdos y providencias que dictasen los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de sus respectivas atribuciones:

Vistos los párrafos noveno y décimocuarto del art. 81 de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, segun los cuales estos deliberan, conformándose con las leyes y reglamentos, sobre enajenacion de bienes muebles é inmuebles, debiendo comunicarse los acuerdos respectivos al Jefe político (hoy Gobernador) á fin de que lleguen á obtener la aprobacion necesaria para que puedan llevarse á efecto:

Considerando:

1.° Que Alvarez adquirió el terreno de que se trata precisamente con el fin de edificar sobre él una casa que le sirviese de habitacion.

2.° Que si en la enajenacion de la finca y condiciones con que se hizo se faltó á algunas de las formalidades que eran aplicables, y con tal motivo se intenta reclamar contra ella, debe hacerse esto por los medios que señala el referido párrafo noveno y décimocuarto del art. 81 de la ley de 8 de Enero de 1845;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administracion.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Títulos del Reino.

4 Abril. Mandando expedir á favor de D. Simon Joaquin del Olivar y Desvalls Real carta de sucesion en el título de Baron de Lluriac.

Id. id. Idem id. á D. Rafaél Brujal y Melgarejo, igual en el de Marqués de Lendines.

Id. id. Concediendo á D. Ricardo de Castelós é Ibarrola, Conde de Carlet, Real licencia para que pueda contraer matrimonio con Doña Mercedes Gordon y Prendergast.

11 id. Mandando expedir á favor de Doña Josefa Cariaga y Moreno Reales cartas de sucesion en los títulos de Vizcondesa de los Villares y Marquesa de Torrealta.

Id. id. Idem á D. Ramon María Cárlos Lopez y Tineo igual en el título de Marqués de Valdeguna.

4 Mayo. Idem id. á D. Joaquin Elola y de Mora igual en el título de Marqués de Elío.

Id. id. Idem id. á D. Raimundo de Soto y Campuzano igual en el título de Conde de Cleonard.

13 id. Idem id. á Doña Eudosia Gutierrez Castañon Posada igual en los títulos de Marqués de Soto de Aller y Vizconde de Miravalles.

23 id. Concediendo á D. Pablo Perez Seoane, Conde de Velle, y Doña Enriqueta Roca de Togores, inmediata sucesora en el Condado de Pinohermoso, Real licencia para que entre sí puedan contraer matrimonio.

Id. id. Idem á D. Narciso de Torre-Marin, hijo del Conde de Torre-Marin, y á Doña Fernanda de Sada y Leiperquer, hija de los difuntos Marqueses de Campo Real.

6 Junio. Autorizando al Brigadier de caballería D. Francisco Romero Palomeque para que añada al escudo de sus armas el dibujo de una flor de oro que le fué concedida por la campaña de Africa, con la leyenda «ganada en Africa.»

13 id. Idem mandando expedir Reales cartas de sucesion en los títulos de Conde de Alcudia y de Gertalgar á D. Antonio Montagut y Rodriguez.

20 id. Idem concediendo á D. Mariano de Azara y Lopez autorizacion para usar en España el título extranjero de Marqués de Niviano.

Id. id. Idem á D. Antonio Mora y Castillejo, Conde de Santa Ana, Real licencia para que pueda contraer matrimonio con Doña María Luisa Sierra Muñoz de Guzman.

Escribanos.

4 Abril. Mandando expedir á D. Antonio García Abad y Ruiz cédula vitalicia de Escribanía numeraria en Illana, revertiendo la de Zaorejas.

Id. id. Idem á D. Pantaleon de Basterra y de Alfarano, en Larravezúa, revertiendo la del mismo punto.

Id. id. Idem id. á D. José Magin Riart y Gualter, en Esterri de Anen, revertiendo la de Chantada.

Id. id. Idem id. á D. Miguel Castresana y Villate, en Subijana de Morillas, revertiendo la del Concejo de Caso.

Id. id. Idem id. á D. Sebastian Pedraza y Cabrera, en Córdoba, revertiendo la de Serradilla.

11 id. Idem id. á D. Alberto Ortiz y Ortiz, en Villanueva de los Infantes, revertiendo una en Orihuela.

Id. id. Idem id. á D. Mariano Villanueva y Vazquez, en Cuéllar, revertiendo otra en el mismo punto.

Id. id. Idem id. á D. Pascual Estrada y Pena, en Barbastro, revertiendo la de Cepeda.

Id. id. Idem id. á D. Francisco Romero, en Alcalá del Rio, cancelando su título de Escribano de Rinconada.

4 Mayo. Idem id. á D. Roman Ortiz y Ortiz, en Ecija, revertiendo la de Cazalla de la Sierra.

Id. id. Idem id. á D. Antonio Padilla y Durango, en Cuenca de Campos, revertiendo receptoría de Castilla.

Id. id. Idem id. á D. Juan Cruz Lopez y Elías, en Cádiz, revertiendo la de Logroño.

Id. id. Idem id. á D. Federico Cabrera y Cuesta, en Albox, revertiendo la de Torreperegil.

Id. id. Idem id. á D. Juan Crisóstomo Moreno y Cantos, Escribano de Villanueva de Castellon, y á D. Antonio Bataller y Soler, Escribano de Masamagrell, nuevas cédulas permutando sus oficios.

Id. id. Idem id. á D. Jacinto Nieto y Castillo cédula de Notaría parcial y limitada al desempeño de la Notaría eclesiástica de Jaen.

Id. id. Nombrando á D. Gregorio Camilo García para la Escribanía de Cámara vacante en la Sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia por haber pasado á la primera D. Dionisio Antonio de Puga.

13 id. Idem id. á D. Francisco Perez y Castillo cédula vitalicia de Escribanía numeraria en Calasparra, revertiendo la de Orihuela.

Id. id. Idem id. á D. Eduardo Albuin y Blanco, en Castropol, revertiendo la de Cardeñosa.

Id. id. Idem id. á D. Vicente Mora y Guiluz, en Santa Cruz de Mudela, revertiendo el mismo oficio.

Id. id. Idem id. á D. Vicente Arrivillaga y Moratalla, en Lanjar, revertiendo el mismo oficio.

Id. id. Idem id. á D. Juan Martinez, en Cheste, revertiendo el mismo oficio.

Id. id. Idem id. á D. Fernando Muñoz y Jaramillo, en Palomares, revertiendo la del Villar del Maestre.

Id. id. Idem id. á D. Norberto Pato y Espiñeira cédula de Notaría parcial y limitada al desempeño de la Escribanía de Rentas de Lugo.

23 id. Idem eédula vitalicia de Escribanía numeraria en Sevilla, revertiendo el mismo oficio.

Id. id. Idem id. á D. Juan Valverde y Ortiz, en el Romeral, revertiendo la de Renedo.

Id. id. Idem id. á D. Romualdo Hurdirán y Agudo, en Málaga, revertiendo la de Barredo.

Id. id. Idem id. á D. Bernabé Gonzalez Rioja, en Valladolid, revertiendo el mismo oficio.

Id. id. Idem id. á D. Juan Rodriguez y Rodriguez, en Fiñana, revertiendo el mismo oficio.

Id. id. Idem id. á D. José Cerez é Izquierdo, en Alicante, revertiendo el mismo oficio.

Id. id Idem id. á D. Francisco Hernandez y Fernandez, en Ledesma, revertiendo la de Cabranes.

Id. id. Idem id. á D. José Navarro y Bolea, en Berlanga, trasladado de la de Arcos de la Frontera.

30 id. Idem id. á D. Manuel de Pedro, Notario de Auñon, y á D. Judas Yepes, que lo es de Villarroya, nuevas Reales cédulas permutando sus oficios.

Id. id. Idem id. á D. Miguel Gosalbes y Gisbert Real cédula vitalicia de Escribanía numeraria en Alcoy, cancelando su título de la de Castalla.

Id. id. Idem id. á D. Juan Bautista O'Callaghan y Forcadell, en La Cenia, revertiendo la de Parés.

Id. id. Idem id. á D. Federico Camacho y Jimenez, en Brunete, revertiendo la de Alonso.

Id. id. Idem id. á D. Ramon Brocos y Carrillo, en Martos, revertiendo receptoría de la Coruña.

Id. id. Idem id. á D. Francisco del Valle y Muñiz, en Villaviciosa de Astúrias, revertiendo el mismo oficio.

Id. id. Idem id. á D. José Rocher y Marquí, en Novelda, revertiendo la de Alhama.

6 Junio. Nombrando á D. Luis Carrion Hinojal para la plaza de Oficial mayor de la Escribanía de Cámara de la Sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia.

13 id. Mandando expedir á D. Teodoro Diez y Fernandez cédula vitalicia de Escribanía numeraria en Málaga, revertiendo la de Molinujo.

Id. id. Idem id. á D. Enrique Argenta y Quintana, en Guadix, revertiendo el mismo oficio.

Id. id. Idem id. á D. Diego Ferrando y Reig, en Ana, revertiendo una de Aracena.

Id. id. Idem id. á D. Ignacio Ferrer y Castellá, en Tarragona, revertiendo la de San Martin de Piedrahita.

Id. id. Idem id. á D. Tomás Beasi y Cetrá, en Valls, revertiendo la de Moñuz.

Id. id. Idem id. á D. Antonio Canellas y Clar, en Palma, cancelando el título que hoy tiene.

Id. id. Idem id. á D. Ramon Beltran y García, Escribano de Jana, y D. José María Veza y Comorra, que lo es de Covas de Viuromá, nuevas cédulas permutando sus oficios.

20 id. Idem id. á D. Manuel María Pearo y Enriquez cédula de Escribanía en Barcelona, en reemplazo de Jáime Toz, cuya renuncia se admite, revertiendo la del Juzgado de la misma ciudad.

Id. id. Idem id. á D. Luis Antonio Huerta cédula vitalicia de Escribanía numeraria en el Concejo de Cabrales, revertiendo el mismo oficio.

Id. id. Idem id. á D. Francisco Caballero y Gonzalez, en Navahermosa, revertiendo el mismo oficio.

Id. id. Idem id. á D. Joaquin Pujol y Montaner, en Palma, revertiendo la de Valdepeñas.

Id. id. Idem id. á D. Gregorio Gomez Moreno, en Villafamés, revertiendo la de Santo Domingo.

Id. id. Idem id. á D. Miguel Sanchez de las Matas, Escribano de Béjar, y á D. José Sevillano, que lo es de Sequeros, nuevas Reales cédulas permutando los oficios que hoy sirven.

Procuradores.

4 Abril. Mandando expedir á D. Buenaventura Fernandez y Delgado Real cédula de propiedad y ejercicio de una Procura de número de la Audiencia de Sevilla.

Id. id. Idem id. de ejercicio á D. Saturnino Suarez, en Lugo, para que la sirva como Teniente de D. José María Gayon.

Id. id. Idem id. á D. Francisco Javier Lucena, en la Audiencia de Sevilla, para que la sirva como Teniente de D. Joaquin Martinez Cintora.

Id. id. Idem id. á D. Gonzalo Rus de los Rios Real cédula de propiedad y ejercicio de una Procura de número de la Audiencia de Sevilla.

13 id. Idem id. á D. Sebastian Carbonell, en la vacante ocurrida en la Audiencia de Mallorca por fallecimiento de D. Nadal Estibrich.

Id. id. Idem id. á D. Senen Vich y Alon para otra en la misma Audiencia de Mallorca por defuncion de Don Miguel Peza y Jaume.

Id. id. Mandando expedir á D. Bernardo Bocia y Couna Real cédula de propiedad y ejercicio de una Procura del número de Cartagena.

Id. id. Idem id. á D. Martin Monjero Meneses, en la Audiencia de Valladolid, vacante por fallecimiento de D. Hipólito Gomez Palacios, prévia renuncia á favor del Estado de un oficio de Agente solicitador que le pertenece.

18 id. Idem id. á D. Fernando Gomez y García, en Badajoz.

Id. id. Idem id. á D. Florentino de Roa, en Toledo.

23 id. Idem cédula de interin á D. José Fernandez Vallejo y Jimenez para que sirva como Teniente de Doña Josefa Bueso y Guida una Procura de número en Granada.

6 Junio. Idem id. á D. Francisco García Marqués Real cédula de propiedad y ejercicio de una Procura de Valladolid.

Id. id. Idem id. á D. Manuel Gil y Rasillo igual Real cédula para servir vitaliciamente una Procura en Almagro, prévia renuncia por D. Basilio Gil y Rasillo de otro oficio análogo del extinguido Adelantamiento de Leon.

Id. id. Idem id. á D. Fernando de Santa Olalla Millet, en Velez Málaga.

13 id. Idem id. á D. Eduardo Martin dé la Cámara Real cédula de ejercicio de una Procura en esta corte para que la sirva como Teniente de D. Bernardino Tormejon.

20 id. Idem á D. José Lamas Eguiguren de propiedad y ejercicio de una Procura en Mérida.

Corredores de cambio.

11 Abril. Mandando expedir á favor de D. Francisco Martell y Peña Real cédula de propiedad de una Correduría de cambios en Barcelona.

Canciller Registrador.

4 Mayo. Nombrando á D. Nicolás Navarro Belhencour, Canciller Registrador de la Audiencia de Canarias.

Curatos.

Id. id. Aprobando las propuestas que para la provision de curatos vacantes en las diócesis que se dirán, elevan los respectivos Prelados y nombrando á los que ocupan los primeros lugares en las ternas del modo siguiente:

Diócesis de Segovia.

11 Abril. Para el curato de Villacastin á D. Venancio García.
Para el de Prádena á D. Celestino Zamarriego.
Para el de Turrégano á D. Gabriel de Frutos.
Para el de Otero-Herreros á D. Bernardo Fontangordo.
Para el de Caballar á D. Baltasar del Rio.
Para el de Bermuy de Coca á D. Santiago Barbero.
Para el de Riaguas á D. Bonifacio Herranz.
Para el de Linares á D. José Cristóbal Sanz.
Y para el de los Otones á D. Juan Antonio Blanco.

Diócesis de Mallorca.

Para el curato de Manacor á D. Juan Simonet.
Para el de Alfaro á D. Pedro José Rotger.
Para el de Alcudia á D. Juan Terragut.
Para el de San Juan á D. Gabriel Terrasa.
Para el de Montiuri á D. Gregorio Euarrer.
Y para el de Escorca á D. Francisco Tortell.

Diócesis de Almería.

13 Mayo. Para el curato de Bacares á D. Luis Sanchez Navarro.
Para el de la Alcúdia y Benitagla á D. Serafin Rubio Maldonado.
Para el de Pastaloha á D. Juan Montesinos Herrera.

Diócesis de Jaca.

Para el curato de Piedrafita á D. Joaquin Sanz.
Para el de Lacasta á D. Manuel Aragües.
Para el de Aso de Sobremonte á D. Silvestre Ara.
Para el de Grasa á D. Ramon Lacere.

Diócesis de Oviedo.

Para el curato de San Julian de Arbas á D. Benito Menendez.
Para el de Santa Cruz de Calcao á D. Gervasio Otero.
Para el de San Juan de Mieres á D. Francisco Mendez San Julian.
Para el de San Estéban de Morcin á D. Antonio Alvarez.
Para el de Santa María de Soto de Luiña á D. José Fernandez Valdés.
Para el de Santa María de Biabaño á D. Francisco Gonzalez Noriega.
Para el de San Pedro de Granda á D. Francisco Rodriguez.
Para el de San Juan de Muñas á D. Benito Morodo.
Para el de San Martin de Puente los Fierros á Don Froilan Alvarez.
Para el de San Vicente de Panes á D. Bernardo Fernandez.
Para el de Santa María de Bermiego á D. José Escudero.
Para el de San Bartolomé de Ricabó á D. José Valero.
Para el de San Clemente de Lomes á D. José Marron.
Para el de San Estéban de Bioño á D. Miguel Gonzalez Granda.
Para el de Santa Leocadia de Labiana á D. Manuel Morán.
Para el de San Miguel de Bascenes á D. Ramon Fernandez Crespo.
Para el de Santa María de Monasterio de Hermo á Don Agustin María Osorio.
Para el de Santa María de Ovanca á D. Juan Gonzalez Novallo.
Para el de San Juan de Fano á D. Manuel Antonio Diaz.
Para el de San Clemente de Quintudes á D. José Antonio Alvarez.
Para el de Santa Eugenia de Oscos á D. José Fernandez Pevidol.
Para el de Santa María de Cabvalles á D. Epifanio Ruiz.
Para el de San Estéban del Condado á D. Manuel Perez.
Para el de San Salvador de Santa Cruz á D. Félix Granda.
Para el de San Salvador de Villarmide á D. Manuel Alonso Magadán.
Para el de Santa María Magdalena de Carabes á D. Domingo Lopez.
Para el San Martin de Rano á D. José María Gutierrez.
Para el de Santa Eulalia de Ambres á D. Pedro Fernandez.
Para el de San Estéban de Relamiego á D. Manue Rodriguez Valledor.
Para el de Santa María de Alienes á D. Antonio Suarez.
Para el de Santa María de Tablado á D. Santos Menendez.
Para el de San Roque del Prado á D. Vicente Gomez Palacio.
Para el de San Martin de Berdulido á D. Celestino Lopez Coto.
Para el de Santa María de Aralla á D. Manuel Gonzalez.
Para el de Santa María de Lena á D. Juan Manuel Diaz.
Para el de San Estéban de Cega de Robledo á D. Gabriel Gonzalez.

Diócesis de Avila.

23 Mayo. Para el curato de San Juan de Avila á Don Agapito Martin.
Para el de Santa María de Olmedo á D. José Fernandez Martinez.
Para el de Castillo de Bayuela á D. Teodoro Ramos.
Para el de Bernuy de Zapardiel á D. Manuel Macías.
Para el de Casavieja á D. Marceliano Neila.
Para el de San Pedro de Olmedo á D. Francisco Estébanez.
Para el de Martiherrero á D. Juan Gordo.
Para el de Vita y su anejo á D. Teodoro Muñoz.
Para el de Cantaracillo á D. Fernando Lopez.
Para el de Ajo á D. Miguel Cuenca.
Para el de Hinojosa á D. Manuel Nuñez Cerrillo.
Para el de Navalosa á D. Manuel Dionisio Lopez.
Para el de Navacepeda de Corneja á D. Marcelino García.
Para el de Navalmoral á D. Manuel Martin.
Para el de Mediana á D. Saturnino García Mangas.
Para el de Horcajada á D. Manuel Rodriguez.
Para el de Casas de Sebastian Perez á D. Fernando Perez.
Para el de Navarredonda á D. Santiago Arrimadas.
Para el de Villatoro á D. Agustin Terron.
Para el de Navarrevisca á D. Bartolomé Garzon.
Para el de Navalacruz á D. Pedro de San Segundo Arbore.
Para el de Navaluenga á D. Blas Rodriguez.
Para el de Hoyos del Espino á D. Alejandro Dionisio Rico.
Para el de Iglesuela á D. Gaspar Contreras y Urquiza.
Para el de Horcajo de las Torres á D. Leandro García.
Para el de San Estéban de Zapardiel á D. Víctor de Anton Moreno.
Para el de Cabezas de Alambre á D. Manuel Lorenzana.
Para el de Cepeda la Mora á D. Pelegrin Sanchez Chaparro.
Para el de Gallegos de Sobrinos á D. Francisco Serrano Urquiza.
Para el de Llano de Olmedo á D. José María Perez.
Para el de Montesclaros á D. Florencio Marchena.
Para el de Muñotello á D. Cristóbal Palao.
Para el de Santo Tomás de la Torre á D. Frutos Gonzalez.
Para el de Escarbajosa á D. Bernabé de Santos Gonzalez.
Para el de Pajarejos á D. Rafaél Calvo Gomez.
Y para el de Muñico á D. Toribio Sanchez Casavias.

Diocesis de Lérida.

Para el curato de Albalate de Cinca á D. Cipriano Bardají.
Para el de Villanueva de Segria á D. Ramon Arán.
Para el de Zaidin á D. Jáime Verdú.
Para el de Bell-lloch á D. Pedro Pijarré.
Para el de Masalcoreig á D. Felipe Alvarez.
Para el de Torrebeses á D. Juan Gili.
Para el de Esplús á D. Agustin Castro.
Para el de Piñana á D. Manuel Castellar.
Y para el de Nocellas á D. Andrés Latorre.

Diócesis de Orense.

Para el curato de San Miguel de Torneiros á D. Rosendo Burdeos.
Para el de San Juan de Moura á D. Pedro Gomez Fernandez.
Y para el de San Bartolomé de Chabeau á D. Francisco Conde Rodriguez.

Diócesis de Tuy.

Para el curato de San Roman de Lajamonde á D. Manuel Caballero y Piñero.
Para el de San Salvador de Tebra á D. Juan Agustin Rodriguez.
Para el de Santa Cruz de Sendelle á D. Juan Antonio Vazquez.
Para el de Santa María de Salcedo á D. Mauricio Esteves Troncoso.
Para el de San Estéban de Novoa á D. Benigno Feijó y Santalla.
Y para el de San Cayetano de Quintenla á D. José Dávila y Lorenzo.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado adoptar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 13 de Junio último. Accediendo á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Pedro Cervelló, Juez de primera instancia de Onteniente, y D. José Llacer y Gonzalez, Promotor fiscal del distrito del Mercado en la ciudad de Valencia.

En 19 de id. Trasladando al Juzgado de Antequera, de ascenso, en la provincia de Málaga, á D. Pedro Sanchez Mora, que sirve el de Trujillo; á este Juzgado, de igual clase, en la de Cáceres, á D. Benito Navarro, que sirve el de Marchena; y á este Juzgado, de igual clase, en la de Sevilla, á D. Manuel Jimenez de los Rios, que sirve el de Antequera.

En 20 de id. Idem al Juzgado de primera instancia de Priego, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Juan María Zanon y Puig Samper, que sirve el de Torrente; y á este Juzgado, de igual clase, en la de Valencia, á Don Salvador de Lafuente y Cebrian, que sirve el referido de Priego, accediendo á sus deseos.

En 27 de id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Montilla, de ascenso, en la provincia de Córdoba, vacante por haber sido tambien promovido D. Feliciano Laberon á uno de término, á D. Antonio Varela Ruiz, que sirve el de Astudillo.

Id. id. Nombrando para el Juzgado de Astudillo, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. Antonio Pernas y Rivadeneira, Promotor fiscal de Brjbiesca.

Promotores fiscales.

En 6 de id. Nombrando para la Promotoría fiscal, de término, en la ciudad de Santander, vacante por fallecimiento de D. Hermenegildo García, á D. Francisco Javier Madrazo, Fiscal de Hacienda en la misma ciudad.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Clemente Bonet y Cubero, Promotor fiscal de Murviedro; y nombrar para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Valencia, á D. Pedro Nolasco Barrachina.

En 13 de id. Nombrando para la Promotoría fiscal de San Sebastian, de término, en dicha ciudad, vacante por permuta con D. José María Urdinaola, que la servia, á D. José Pina y Cuenca, Promotor fiscal de la misma ciudad.

Id. id. Promoviendo á la de Algeciras, de término, en la provincia de Cádiz, vacante por renuncia de D. Joaquin Balló y Roca, á D. Mariano Federico y Castaños, que sirve la de Bruhuega; y nombrando para esta vacante, de ascenso, en la de Guadalajara, á D. Victoriano Hernandez de Quesada, Auxiliar de la Comision para el arreglo de los archivos del suprimido Consejo de Castilla.

Id. id. Nombrando para la Promotoría fiscal de Alcántara, de ascenso, en la provincia de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. Quintin Corchado, á D. Cárlos Ortiz de Vera.

Id. id. Concediendo á D. Francisco de Paula Iglesias Velarde, Promotor fiscal de Aguilar, la jubilacion que ha solicitado con el haber que por clasificacion le corresponda; y nombrando para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Córdoba, á D. Manuel de Palma Carrillo.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Rafaél Velarde, Promotor fiscal electo de Santa Coloma de Farnés, accediendo á su solicitud, y sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando el estado de su salud lo permita; trasladando á esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Gerona, á D. Nicanor Auton, que sirve la de Reinosa; y nombrando para esta vacante, de igual clase, en la de Santander, á D. Ciriaco García.

En 20 de id. Admitiendo á D. Antonio Sempan y Pal, Promotor fiscal de Gandesa, la renuncia que ha hecho del referido destino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando el estado de su salud lo permita; y nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de Tarragona, á D. Antonio Alvarez Osorio.

En 27 de id. Nombrando para la Promotoría fiscal del distrito de Santo Domingo, de término, en la ciudad de Málaga, vacante por fallecimiento de D. Antonio María de Lara, á D. Jerónimo Córtes.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Bernardo de Salas, Promotor fiscal de Antequera; promoviendo á esta vacante, de ascenso, en la provincia de Málaga, á D. José de la Barrera y Castro, que sirve la de Huéscar; trasladando á esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Granada, á D. Emilio Sanchez Morales, que sirve la de Alhama; y nombrando para esta vacante, de igual clase, en la misma provincia, á D. Mariano Fonseca.

Id. id. Nombrando para la Promotoría fiscal de Mora de Rubielos, tambien de entrada, en la provincia de Teruel, vacante por salida á otro destino de D. Felipe Sancho, á D. José Auban, Fiscal de Hacienda en Castellon de la Plana.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Oficiales de infantería del ejército de la isla de Cuba á quienes por Real órden de 16 de Julio de 1862, y en virtud de propuesta reglamentaria correspondiente al 1.° de Junio próximo pasado, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Joaquin Ayensa y Acuña, Capitan del regimiento de la Reina, núm. 2, destinado al batallon de Isabel II, tercero de cazadores.

D. Antonio Jimenez y Jimenez Gomez, Teniente del cuadro de reemplazo, de Capitan al regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Miguel de la Cuesta y Navarro, Capitan del batallon cazadores de Bailén, al segundo batallon del regimiento del Rey.

D. José Requena y Lopez, Capitan del regimiento del Rey, núm. 1.°, al batallon cazadores de Bailén, núm. 1.°

D. Vicente Edo y Miralles, Capitan del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.°, al primer batallon del regimiento de la Habana.

D. Manuel Santarromana y Rivas, Capitan del regimiento de la Habana, núm. 6, al batallon cazadores de Bailen, núm. 1.°

D. José Pareja y Pareja, Subteniente de la segunda seccion de Milicias de color, de Teniente al primer batallon del regimiento de España.

D. Pedro García y Fernandez, Teniente pendiente de colocacion, al segundo batallon del regimiento de la Habana, núm. 6.

D. José Rodriguez y Linares, Subteniente del batallon cazadores de la Union, núm. 2, de Teniente al segundo batallon del regimiento del Rey.

D. Gaspar Arredondo y Trilla, Subteniente supernumerario del regimiento del Rey, núm. 1.°, al segundo batallon del de Tarragona, núm. 8.

D. Manuel Fernandez y Alvarez, sargento primero del batallon cazadores de Isabel II, núm. 3, de Subteniente al primer batallon del regimiento de la Corona.

D. Francisco Rico y Berenguer, Subteniente del regimiento de Cuba, núm. 7, á la segunda seccion de Milicias de color.

D. Juan Salmeron y Hurtado, Subteniente supernumerario del regimiento de Cuba, núm. 7, al segundo batallon del mismo cuerpo.

D. Fermin Gomez y Truebas, sargento primero del regimiento de Tarragona, núm. 8, de Subteniente al batallon cazadores de la Union.

D. Felipe Jarias y Padrino, Subteniente del regimiento de Tarragona, núm. 8, al batallon cazadores de Bailén, número 1.°

D. José Fernandez y Suarez, Subteniente del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.°, al segundo batallon del regimiento de Tarragona.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de la isla de Puerto-Rico á quienes por Real órden de 16 de Julio de 1862, y en virtud de propuesta reglamentaria, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Francisco Calvo y Castro, primer Comandante pendiente de colocacion, destinado de primer Comandante á Milicias disciplinadas.

D. Máximo Urabayen y Alcalde, Teniente del batallon de Valladolid, primero de línea, de Capitan al de Puerto-Rico, tercero de línea.

D. Juan Vila y Clemente, Teniente del batallon de Puerto-Rico, tercero de línea, de Ayudante á Milicias disciplinadas.

D. Timoteo Rodriguez y Castro, Subteniente del batallon de Valladolid, primero de línea, de Teniente al de cazadores de Cádiz.

D. Blas Sanchez Abellán, Teniente pendiente de colocacion, de Teniente al batallon de Puerto-Rico, tercero de línea.

D. Estéban Carreras y Alfonso, Subteniente del batallon de Valladolid, primero de línea, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Leopoldo Mantilla y Segura, Teniente del batallon cazadores de Cádiz, de Teniente al de Puerto-Rico, tercero de línea.

D. Fernando Fernandez y Gonzalez, Subteniente del batallon cazadores de Cádiz, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Pedro Grajera y Castañeda, Teniente pendiente de colocacion, de Teniente al batallon de Puerto-Rico, tercero de línea.

D. José San Jáime y Perez, sargento primero del batallon de Puerto-Rico, tercero de línea, de Subteniente al de Valladolid, núm. 1.°

D. Francisco Rodriguez y Zurita, Subteniente pendiente de colocacion, de Subteniente al batallon cazadores de Cádiz.

D. Gaspar García y Mir, sargento primero del batallon de Puerto-Rico, tercero de línea, de Subteniente al de Madrid, núm. 2.

D. Ignacio Gonzalez y Lázaro, Subteniente pendiente de colocacion, de Subteniente á la bandera del batallon de Valladolid, primero de línea.

D. Dámaso Gila y Perez, sargento primero del batallon de Madrid, segundo de línea, de Subteniente al de Valladolid, núm. 1.°

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargento primero de infantería del ejército de Puerto-Rico á quienes por Real órden de esta fecha, y en virtud de propuesta reglamentaria de 1.° de Junio próximo pasado, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Ramon Villalonga y Franco, Teniente Coronel pendiente de colocacion, destinado de Teniente Coronel primer Jefe del batallon de Puerto-Rico, tercero de línea.

D. Mateo Dávila y Balnar, segundo Comandante del batallon cazadores de Cádiz, de primer Comandante al primer batallon de Milicias disciplinadas.

D. Manuel Fortich y Correa, Capitan del batallon de Valladolid, primero de línea, de segundo Comandante al de cazadores de Cádiz.

D. Antonio Carmona y García, teniente Ayudante del cuarto batallon de Milicias disciplinadas, de Capitan á la tercera compañía del batallon de Valladolid, primero de línea.

D. Ramon Gil y Serrano, sargento primero del batallon de Madrid, segundo de línea, de Subteniente á la segunda compañía del de cazadores de Cádiz.

Madrid 16 de Julio de 1862.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de instruccion pública.

Negociado 5.°

Hallándose vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal de Albacete (declarada superior por Real órden de 14 de Junio último), se proveerá por concurso entre los Maestros terceros de dichas Escuelas ó los segundos de las elementales y las resultas por oposicion entre los que tengan el título profesional correspondiente y la aptitud legal.

Los aspirantes á una ú otra plaza dirigirán las solicitudes documentadas, por conducto de los Rectores de los respectivos distritos universitarios, á esta Direccion general en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 15 de Julio de 1862.=El Director general, Pedro Sabau.

Direccion general de Contribuciones.

Publicada por primera vez en la *Gaceta* de 10 de Agosto último la vacante de los títulos de Castilla de Conde de Ejerica, Conde de Empudia, Marqués de los Fosos, Conde de Fuente Bermeja, Marqués de Gándara, Marqués de García Postigo, Marqués de Gaudiel, Marqués de Gabia, Marqués de Gelves, Conde de Gijon y Noroña, Conde de Giquena, Conde de Galisano, Marqués de Gonvea y Conde de Guerra, y trascurrido con exceso el término legal sin que aparezca el que se haya presentado persona alguna á solicitarlos; en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de las expresadas dignidades por si los que se consideren con derecho á ellas quisiesen solicitarlas, acudiendo en este caso al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfaciendo oportunamente el impuesto especial correspondiente y los atrasos, si los hubiese, por el suprimido servicio de lanzas y derecho de media anata.

Madrid 10 de Julio de 1862.=El Director general, P. S., Agapito Gozálo.

Publicada por primera vez en la *Gaceta* de 11 de Agosto último la vacante del título de Conde de Lavaña, y trascurrido con exceso el término legal sin que aparezca el que se haya presentado persona alguna á solicitarlo; en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de la expresada dignidad por si los que se consideren con derecho á ella quisiesen solicitarla, acudiendo en este caso al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfaciendo oportunamente el impuesto especial con los atrasos, si los hubiese, por el suprimido servicio de lanzas y derecho de media anata.

Madrid 10 de Julio de 1862.=El Director general, P. S., Agapito Gozálo.

Publicado por primera vez en la *Gaceta* de 10 de Junio del pasado año 1861 la vacante del título de Marqués de Villanueva del Castillo de Canche, y trascurrido con exceso el término legal sin que aparezca el que se haya presentado persona alguna á solicitarlo; en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de la expresada dignidad por si los que se consideren con derecho á ella quisiesen solicitarla, acudiendo en este caso al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfaciendo oportunamente el impuesto especial correspondiente y los atrasos, si los hubiese, por el suprimido servicio de lanzas y derecho de media anata.

Madrid 10 de Julio de 1862.=El Director general, P. S., Agapito Gozálo.

Publicado por primera vez en la *Gaceta* de 11 de Agosto último la vacante de los títulos de Castilla de Conde de Lanzarote y Marqués de Laula, y trascurrido con exceso el término legal sin que aparezca el que se haya presentado persona alguna á solicitarlos; en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de las expresadas dignidades por si los que se consideren con derecho á ellas quisiesen solicitarlas, acudiendo en este caso al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfaciendo oportunamente el impuesto especial y los atrasos, si los hubiese, por el suprimido servicio de lanzas y derecho de media anata.

Madrid 10 de Julio de 1862.=El Director general, P. S., Agapito Gozálo.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 13 de Noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Torrelavega á San Vicente de la Barquera por Comillas, comprendida entre el puente de la Rabia y el de la Maza, cuyo presupuesto asciende á 263.387 rs. 3 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 300 rs.

Madrid 14 de Julio de 1862.=El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Torrelavega á San Vicente de la Barquera por Comillas, comprendida entre el puente de la Rabia al de la Maza, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 de Octubre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la carretera de tercer órden de Mislata á Torrente, y las del puente de fábrica en la misma carretera para el paso del barranco Torrente, cuyo total presupuesto asciende á 707.454 rs. 92 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 35.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 14 de Julio de 1862.=El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de............, enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Mislata á Torrente, y las del puente de fábrica en la misma carretera para el paso del barranco de Torrente, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de......

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 8 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Azayla á Caspe, cuyo presupuesto asciende á 2.257.034 rs. 79 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 112.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1.000 reales.

Madrid 14 de Julio de 1862.=El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Azayla á Caspe, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 7 de Octubre del año próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un trozo de carretera comprendido entre Leganés y Fuenlabrada, que forma parte de la de tercer órden de Madrid á Fuenlabrada, cuyo presupuesto asciende á 259.341,56 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 14 de Julio de 1862.=El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la construccion de un trozo de carretera comprendido entre Leganés y Fuenlabrada, que forma parte de la de tercer órden de Madrid á Fuenlabrada, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de......

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 8 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la construccion del puente sobre el rio Martin, en la carretera de tercer órden de Azayla á Caspe, cuyo presupuesto asciende á 337.345 rs. 34 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 14 de Julio de 1862.=El Director general, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de........, enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la construccion del puente sobre el rio Martin, en la carretera de tercer órden de Azayla á Caspe, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 160 básculas, 160 balanzas y 70 romanas del sistema métrico decimal, se convoca por el presente la subasta con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar bajo la presidencia del Jefe de ella, á la una del dia 19 de Agosto próximo venidero, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de dicha dependencia los efectos que han de servir de tipo á los que se interesen en la subasta; y

2.ª En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto contínuo se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos, declarando aceptable la que resulte más ventajosa.

Madrid 19 de Julio de 1862.=El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.=*Pliego de condiciones con arreglo al que ha de contratarse la adquisicion de 160 básculas, 160 balanzas y 70 romanas del sistema métrico con destino al servicio de las factorías de provisiones, utensilios y hospitales, segun lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director general de Administracion militar en órden fecha 13 de Junio último.*

1.ª Es obligacion del contratista entregar las 160 básculas, 160 balanzas y 70 romanas en el paraje ó sitio de esta corte que se le designe.

2.ª Las 160 básculas serán de las conocidas con el nombre de romana-báscula portátil, y sus condiciones las que á continuacion se expresan:

Primera. Cada báscula alcanzará el peso máximo de 950 kilógramos.

Segunda. Acompañarán á cada una, como parte integrante de ella, seis pesas de hierro ochavadas que contendrán, tres el peso de dos kilógramos cada una; dos el de un kilógramo, y la restante de medio kilógramo, todas contrastadas y con la correspondiente marca.

Tercera. El pié y plato de carga serán de madera de pino, sana y bien curada y sin defecto alguno, con el espesor la tabla de 37 milímetros.

Cuarta. La báscula tendrá un metro y 14 centímetros de longitud por 63 de latitud; el plato de carga 97 centímetros de longitud por 68 de latitud, y el respaldo los mismos 68 centímetros de ancho y alto.

Quinta. Estará reforzada la báscula con escuadras de hierro hechas á martillo en sus ángulos, cuyas escuadras medirán 50 milímetros de ancho por dos de grueso.

Sexta. La tabla de carga estará guarnecida por la parte superior con una tira de hierro de las mismas dimensiones que recorra todos sus contornos, y por otras tres que colocadas al largo subirán en forma de escuadra hasta la mitad del respaldo.

Sétima. Además tendrá la báscula cuatro asas de hierro para su fácil trasporte de un punto á otro, y por el interior las correspondientes cocinitas ó estribos de las palancas, cuyos puntos de apoyo deberán ser de aquel metal, con los topes de acero fundido y bien templado.

Octava. La romana de la báscula será de 85 centímetros de largo por 13 milímetros de grueso, y su ancho 90 milímetros por el eje, 40 al principio de la barra y 38 por el extremo opuesto.

Novena. Esta romana estará en razon de uno á 100 kilógramos; advirtiendo que todos los topes han de ser de acero, y que la columna de apoyo y demás piezas de hierro ó bronce han de tener la solidez necesaria y estar bien construidas, por lo que en la parte que no se expresa en este pliego podrán consultarlas los fabricantes ó licitadores que quieran en el modelo que estará de manifiesto en la Direccion general, y al cual han de ser estrictamente arregladas las básculas que se entreguen.

3.ª Las 160 balanzas tendrán el alcance máximo de 35 kilógramos, y serán asimismo iguales en forma y tamaño á la que está de muestra en la Direccion general, y que podrán examinar si gustan los que se propongan tomar parte en la subasta; con la sola diferencia de que los platillos serán el uno esférico y con las dimensiones de 30 centímetros de diámetro por cinco de propiedad que marca el modelo, y el otro plano sin rebordes de ninguna clase, cuya medida será de 28 centímetros de largo por 22 de ancho, mirando al fiel su base mayor, y sujeto á la cruceta sobre que ha de descansar por dos pequeños tornillos al extremo de los brazos de derecha á izquierda, los cuales se han de extender hasta el borde del platillo. Estas balanzas se entregarán sin pesas.

4.ª Las 70 romanas serán de la forma comun y ordinaria; alcanzará cada una por lo mayor hasta 250 kilógramos de peso; por lo ménos hasta 95, y la barra tendrá la figura romboidal recta con un metro y 27 centímetros de largo, 22 milímetros de ancho por cada cara en el nacimiento y 17 milímetros en su extremidad. Los cuchillos y los ojos de las chapas serán de acero, y cerrados los ojos de los pitones por donde están pasados los ganchos, conforme al modelo que se tiene de manifiesto.

5.ª Todos los gastos hasta quedar entregados los efectos á la Administracion militar son de cuenta del contratista, inclusos los derechos nacionales ó municipales que tuviese que pagar por ellos.

6.ª El contratista está obligado á presentar los efectos en el plazo de 60 dias, á contar desde el en que se le comunique la aprobacion del remate; y para que le sean admitidos habrá de preceder un reconocimiento por persona competente que nombrará la Junta de Jefes de Administracion militar, ante quien ha de celebrarse el acto en union de otra que podrá designar el contratista por su parte, dirimiendo la cuestion en su caso un tercero que se requerirá de la Autoridad local.

7.ª Para conocer mejor si las básculas y balanzas reunen las condiciones que se exigen por este pliego, las presentará el contratista sin pintar; pero es de su obligacion el hacerlo despues de reconocidas y declaradas admisibles, y con tal objeto se le otorga el plazo de 15 dias sobre los que determina la condicion 6.ª

8.ª Es tambien de cuenta del contratista el embalar los efectos de modo que queden bien dispuestos para la remesa al punto de su destino, la cual toma á su cargo la Administracion militar, y hasta llegado aquel caso no se considera realizada la entrega.

9.ª Las operaciones que el contratista tuviese que practicar desde el reconocimiento hasta la entrega de los efectos declarados de recibo habrán de ser inspeccionadas por un delegado de la Administracion militar.

10. Si en el acto del reconocimiento fuesen desechadas por defectuosas una ó más básculas, balanzas ó romanas, será obligacion del contratista presentar otras en el término de 15 dias que reunan las condiciones estipuladas.

11. El precio límite que se fija para las proposiciones es el de 800 rs. por cada báscula, 220 rs. por cada balanza y 250 rs. por cada romana.

12. Dentro de estos límites se admitirán cuantas ofertas se presenten en pliegos cerrados hasta media hora ántes de constituirse el tribunal de subasta, siempre que además se hallen estos redactados en la forma del modelo que se publicará anticipadamente; en el concepto de que principiado el acto del remate no se podrán admitir más ni retirar las presentadas. Las que excediesen del precio límite, las que no abracen la totalidad de los efectos que se trata de adquirir, las que no fueren acompañadas del documento de depósito que se expresará más adelante, y las que carezcan de cualquiera de las circunstancias que quedan dichas, serán desechadas y devueltas á sus autores.

13. La subasta tendrá lugar en esta corte en el sitio, dia y hora que se anunciará al público con 30 dias de anticipacion, y la presidirá el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar ó el Jefe en quien delegue sus facultades, principiando el acto por leer el anuncio de convocatoria, y continuando con la apertura de los pliegos; en la inteligencia de que los licitadores deberán exponer cualquier duda que se les ocurra ó pedir las explicaciones que necesiten despues de leido el anuncio y ántes de abrirse ningun pliego, pues una vez que lo haya sido el primero no habrá ya lugar á observaciones ni á explicaciones que interrumpan el acto.

14. Si los proponentes no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder necesario al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, cuyo poder se les devolverá si no produjesen resultado sus proposiciones, y en caso afirmativo se unirá á lo actuado; bien entendido que la falta de concurrencia á la subasta del autor de una proposicion ó de su apoderado no será obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias si apareciese la más ventajosa.

15. El remate se declarará á favor de la proposicion más beneficiosa á los intereses del Estado entre las admitidas; pero si hubiese dos ó más iguales, contenderán sus autores entre sí por el tiempo que acuerde el Tribunal; y en el caso de no entrar aquellos en contienda, resultando por consiguiente que ninguno mejora la suya, este resolverá la cuestion por la suerte, adjudicando el remate á la que saliese favorecida por ella.

16. Para tomar parte en la licitacion es requisito indispensable que el proponente acompañe á su oferta documento justificativo del depósito de 10.000 rs. hecho en la Caja general como garantía de la proposicion.

17. Además, y por via de fianza para seguridad en el cumplimiento de su compromiso, presentará el individuo en cuyo favor hubiese recaido el remate dentro del tercero dia de comunicársele la aprobacion superior documentos en que tambien acredite el depósito en la Caja general de rs. vn. 60.000 en metálico, ó su equivalente segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles, con arreglo al Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

18. En el caso de faltar el contratista en el todo ó parte al cumplimiento de su obligacion, adquirirá los efectos la Administracion militar por los medios que estime más convenientes á perjuicio de dicho contratista, y al efecto servirá la fianza de que tratan las condiciones 16 y 17, sin perjuicio de repetir, si estas no fuesen suficientes, contra los demás bienes que se le conozcan; en el concepto de que las disposiciones que gubernativamente tome en tal hipótesis la Administracion serán ejecutivas, salvo el derecho del contratista á reclamar por la via contencioso-administrativa.

19. Para ejercer su accion la Administracion militar, haciendo efectiva la responsabilidad del contratista, procederá sumariamente y por los trámites de via de apremios que establecen las leyes é instrucciones públicas para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del fisco.

20. La entrega de los efectos la justificará el contratista con certificado del Comisario de Guerra que se nombre para inspeccionar el servicio, y en virtud de este documento le será satisfecho al precio estipulado por libramiento sobre la Tesorería Central ó sobre aquella principal de las provincias en que mejor le conviniese.

21. El pago de costas de la subasta, escritura &c. es de cuenta del contratista.

22. De las causas y recursos que se entablen solo entenderá el Juzgado de la Direccion general de Administracion militar.

23. El remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.; pero el compromiso del mejor postor empezará desde que áquel se declare, y no cesará su empeño sino en el caso de desaprobacion.

Madrid 16 de Julio de 1862.=Manuel de Moradillo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de............., enterado de las condiciones establecidas para contratar 160 básculas, 160 balanzas y 70 romanas del sistema métrico decimal, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el núm........ de la *Gaceta* del........ de.......... y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion á los tipos á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecucion del expresado servicio por el precio de....... rs. cada báscula....., reales cada balanza y...... rs. cada romana.

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento adjunto, que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador.)

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 7 de Mayo de 1861, se ha mandado el abono en Deuda diferida, prévio el depósito por un año por extravío de los conocimientos, de rs. vn. 140.000 en favor de D. Santiago García, cesionario de D. Lúcas Ignacio Fernandez, procedente dicha suma de una partida de 5.000 ps., embarcados en la fragata *Cleopatra*, su Maestre D. José María Jugo, de cuenta y riesgo del citado Fernandez, y de la mitad de otra de 4.000 ps., embarcada en dicho buque, de cuenta y riesgo del referido Fernandez y de D. Manuel Rivera Jaramiz, cuyo buque fué apresado por los ingleses en el año de 1804.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho pueda intentar su reclamacion en el término indicado, que vencerá en 5 de Febrero de 1863.

Madrid 30 de Junio de 1862.=Angel F. de Heredia.=V.° B.°=J. Sierra.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 9 de Junio de 1860, se han reconocido á favor de los herederos de D. Francisco Parellada los valores en Deuda diferida, importantes rs. vn. 35.364, procedentes de las partidas apresadas por los ingleses, á saber:

Cuatro tercios con 200 piezas platillas pintadas, y tres tercios con 90 piezas indianas, embarcadas en la fragata *Maria Antonia*, álias *El Nilo*, su Maestre D. José Escardó y Carsá, de cuenta y riesgo del referido Parellada, habiéndose constituido en depósito por un año dichos valores por falta de los conocimientos originales.

Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho á los indicados créditos pueda intentar su reclamacion en el término indicado, que vence en 30 de Julio de 1862.

Madrid 30 de Junio de 1862.=Angel F. de Heredia.=V.° B.°=J. Sierra.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 10 de Agosto de 1860, se mandaron constituir en depósito por término de un año los valores reconocidos en favor de D. Francisco Viladesan por indemnizacion de la partida embarcada en el bergantin *Estrella Diana*, Maestre D. Pablo Lopez, apresado por los ingleses en 1804, á saber:

Mil pesos, cuenta y riesgo de D. Pedro Martin Viladesan.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho al indicado crédito pueda intentar su reclamacion en el término indicado.

Madrid 30 de Junio de 1862.=Angel F. de Heredia.=V.° B.°=J. Sierra.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 4 de Febrero de 1862, se han mandado abonar en Deuda diferida, prévio el depósito por un año por falta de lo conocimientos originales, rs. vn. 126.020 á la razon social de Miguel Durán y Walls por las partidas apresadas por los ingleses en los años de 1804 y 1805, que venian de cuenta y riesgo de dicha sociedad en la fragata *Pomona*, su Capitan y Maestre D. Salvador Fortuny, á saber:

Una de 3.400 cueros.
Otra de 762 suelas curtidas.
Otra de 200 cueros.
Otra de 110 suelas.
Y otra de 100 cueros.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho pueda intentar su reclamacion en el término indicado, que vencerá en 2 de Junio de 1863.

Madrid 30 de Junio de 1862.=Angel F. de Heredia.=V.° B.°=J. Sierra.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real órden de 17 de Mayo último, se saca á pública licitacion el suministro de 12.300 quintales de cáñamo con destino á la Fábrica de jarcias del arsenal de Cartagena, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Y para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta corporacion y las Juntas económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y citado Cartagena, se ha señalado el dia 20 de Agosto próximo, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que el indicado pliego de condiciones estará tambien de manifiesto en la Escribanía principal del Juzgado de Marina en esta corte, sita en la plaza del Progreso, números 12 y 14, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las principales del ramo, en los indicados departamentos, los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 15 de Julio de 1862.=P. I. del P., Segundo Diaz de Herrera.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca nuevamente á pública licitacion el suministro de 12.300 quintales de cáñamo para la Fábrica de jarcias del arsenal de Cartagena.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.ª El contratista ó contratistas se comprometen á entregar el número de quintales que les fueren adjudicados con las condiciones que se expresarán.

2.ª Estos cáñamos han de ser de las vegas del reino que lo produzcan de superior calidad, reuniendo las circunstancias de fino, fuerte, suave, buen tercio, limpio de granizos y de borras, y sin metidos que son consiguientes á su recibo, y á juicio de los peritos que se designen en el arsenal.

3.ª El contratista ó contratistas entregarán en la Fábrica del arsenal de Cartagena á los dos meses de la notificacion del remate á su favor la mitad del número de quintales de su contrata si estos no llegasen á 300, y la cuarta parte si escediesen de esta cantidad dividiéndose el resto en partes proporcionales qne habrán de continuar entregando dentro del improrogable término de tres meses, contados desde la primera entrega.

4.ª No será de recibo el cáñamo que se hubiese mojado en su traslacion, presentándose en su consecuencia humedecido y fermentado.

5.ª El contratista extraerá del arsenal por cuenta propia y en el término de ocho dias, contados desde el del reconocimiento, el cáñamo que le fuere desechado.

6.ª Serán igualmente de cuenta del contratista los gastos que por todos conceptos pueda tener el cáñamo hasta ser recibido en el almacen general.

7.ª El contratista presentará los cáñamos con guias duplicadas si hubiese de realizar su importe en la Tesorería de la provincia, y triplicadas si hubiese consignado el pago en la Tesorería Central, recogiendo las tornas del funcionario que deba recibirlas con las intervenciones que correspondan, cuyos documentos presentados al Ordenador del departamento servirán para que por la Intervencion del mismo se expida libramiento de su valor en el primer caso, ó certificacion de crédito en el segundo.

8.ª El precio á que será satisfecho el citado cáñamo, considerado de superior calidad, limpio y sin metidos, será á 255 rs. vn. el quintal para los cáñamos que en el rastrillo arrojen un 6 por 100 de merma y un 15 por 100 de estopa, debiendo rebajar ó aumentar proporcionalmente á dicho precio el número de libras que definitivamente resulten de más ó de menos, y respecto á la estopa excedente rebajar tambien la diferencia de valor entre ella y el cáñamo en rama, así como á la que resulte de ménos en la proporcion citada anteriormente de 15 por 100, abonar la diferencia que corresponda al valor del cáñamo.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

9.ª A la presentacion de los documentos de que trata la condicion sétima, se liquidará el crédito del asentista por la Intervencion del departamento, expidiéndole seguidamente libramiento de sus importes contra la Tesorería de la provincia si estuviese consignado el pago en ella; y en caso de haberse estipulado este en la Central, se le despachará certificacion de crédito para que en su vista se le faciliten aquellos por la Direccion de Contabilidad de Marina.

10. Los gastos de otorgamiento de escrituras serán de oficio, siempre que el rematante lo sea por ménos de la mitad de 12.300 quintales que se tratan de acopiar, y de su cuenta si excediese de esa cantidad.

LICITACION.

11. La subasta se celebrará simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada en la corte y las económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

12. Se admitirán proposiciones por cualquier cantidad que no baje de 200 quintales, prefiriéndose por el órden sucesivo de sus mejoras de precios las ofertas para cubrir el total de los 15.000 quintales que se necesitan.

13. Las referidas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados con arreglo al modelo adjunto, acompañado del documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales un 5 por 100 del valor del número de quintales que se proponen.

14. En el dia, sitio y hora que se designe, y ante las expresadas corporaciones, se dará principio al acto por la lectura del pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto, dándose un plazo de media hora para pedir explicacion ó aclaracion de duda, y otra media para presentar los pliegos de proposicion, que se entregarán al Presidente, quien dispondrá se numeren por el órden con que se reciban; en la inteligencia de que trascurrido este tiempo no se admitirán más explicaciones, ni se devolverán los pliegos una vez presentados.

15. Seguidamente se procederá á abrir los pliegos por el órden en que fueron numerados, leyéndose en alta voz y tomándose nota de su contenido por el Escribano que actúe, repitiendo la publicacion para inteligencia de los concurrentes.

16. Desde luego serán desechadas las proposiciones que no se hallen estrictamente conformes al modelo presente, como igualmente las que no acompañen el documento que acredite haber constituido el depósito, adjudicándose el remate provisionalmente al mejor postor que hubiese llenado las condiciones marcadas, segun se expresa en la 12, quedando á los resultados de las mejores proposiciones que puedan haberse presentado en los distintos puntos en que se remate este servicio.

De estas actuaciones se extenderá acta formal y legalizada en los puntos en que se verifique el remate, pasándolas al Ministerio de Marina para la resolucion de S. M.

17. Resultando igualdad entre las proposiciones que se presentan en la corte y en los departamentos, ó entre dos de estos, se formará nueva licitacion entre sus autores, la que tendrá efecto en la corte á los 15 dias siguientes al del anuncio oficial, y se verificará en los mismos términos, para lo cual el licitador ó licitadores de los departamentos se presentarán por sí ó por medio de apoderados completamente garantidos; entendiéndose que renuncian sus derechos si así no lo hicieren. Si la igualdad de proposiciones se concretase á un solo departamento, la nueva licitacion tendrá lugar en el mismo, pero no en el acto, sino á los 15 dias de verificado el primero.

18. Las rebajas que se hagan en esta licitacion serán por reales y décimos de real.

19. Terminada la subasta se devolverá á los interesados la garantía que los autorizaba para tomar parte en ella, reteniéndose la perteneciente á la persona ó personas á cuyo favor quede provisionalmente el remate en cada punto.

20. Tambien se devolverán dichas garantías despues de terminado el segundo remate, reservándose únicamente la de aquel á cuyo favor haya quedado la subasta, hasta que aprobada por S. M., y extendida la escritura correspondiente, otorgue la fianza que deba responder de su compromiso.

21. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraidas.

GARANTÍAS.

22. Para asegurar el cumplimiento de esta contrata presentará el asentista fianza legal por el 10 por 100 del valor del número de quintales que se le hubiese adjudicado, y que entregará en metálico en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales segun proceda, ó su equiva

lencia en papel de la Deuda del Estado al 3 por 100, ó cualesquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta señala.

23. Si el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, que quedará obligado con retencion del depósito al pago de la diferencia que resulte en el segundo remate que ha de celebrarse seguidamente bajo las mismas condiciones, ó por Administracion no presentándose licitador, con más los perjuicios que hubiera recibido el Estado por la demora del servicio, pudiendo secuestrar este los bienes de su pertenencia que fuesen necesarios para cubrir las responsabilidades probables si no alcanzase el depósito.

24. Para la apreciacion de perjuicios se formará sin demora expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Gobierno de S. M. para la aprobacion competente.

25. La responsabilidad que contraiga el contratista cuando no cumpliese lo estipulado se corregirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad del Estado, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

26. El contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, segun lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán, despues de apurados los trámites gubernativos, por el Consejo de Estado.

27. Tampoco podrá sujetarse la contrata á subarriendo ó trasmision á favor de otro indivíduo ó sociedad sin que preceda el conocimiento y aprobacion del Gobierno de S. M., el cual será árbitro de negarlo ó concederlo.

28. Si falleciese el asentista ántes de concluir su compromiso, ha de continuar el servicio de la contrata por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, siempre que á estos y á la Hacienda de comun acuerdo no les convenga que se rescinda.

29. El asentista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente relativos á su contrato.

30. Si el empresario dejara de cumplir en todo ó parte algun pedido, se adquirirán por la Hacienda, cargándole en cuenta el exceso de precio en que se hayan adquirido.

31. Las entregas que haga el contratista se sujetarán á los reconocimientos é intervencion administrativa que previenen las ordenanzas y reglamentos de Marina.

32. La escritura de contrato é imposicion de fianza se verificará en la corte ó en el punto donde tenga lugar el remate.

33. El peso del género que se contrata ha de ser por la medida del marco de Avila.

Madrid 15 de Julio de 1862.=Herrera.=Es copia.=Hay una rúbrica.

Modelo de proposicion.

Don N........., vecino de........., por propia representacion, ó en union de D. N......., vecino de..., á nombre de D. N........, vecino de........, para lo que está competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de...... para el suministro de 12.300 quintales de cáñamos en el arsenal de Cartagena, á que se contraen las 33 condiciones que contiene dicho pliego, se obliga á entregar *tal número* de quintales, con estricta sujecion á lo estipulado en aquellas, al precio que como tipo admisible se establece, ó con la baja de *tantos* ó décimas de real á los precios señalados.

(Fecha y firma del proponente.)

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo, ante una comision del Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la construccion y entrega de los aparatos necesarios para el servicio de agua de las concesiones particulares, cuyas formas, dimensiones y número aparecen del presupuesto, memoria, planos y pliego de condiciones aprobados por Real órden de 11 del actual, bajo que ha de verificarse la subasta, y se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.ª Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias.

2.ª Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados; y una vez terminado este acto, por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

3.ª Acto contínuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente, los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto á continuacion, y los que excedan del importe de 167.640 rs. á que asciende el presupuesto de los aparatos que se subastan.

4.ª Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no le tengan señalado.

5.ª Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados, se declarará por el Sr. Presidente la proposicion que resulte ser más ventajosa, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Secretario.

6.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.ª Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de ellos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore la propuesta.

8.ª No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la escritura.

9.ª Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

Madrid 18 de Julio de 1862.=P. A. D. P., Manuel Cantero.=P. A. D. S. S., Vicente Lerin. —5

Modelo que se cita.

D........., vecino de.........., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion y entrega, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....... (en letra) reales vellon.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal, se saca á pública subasta el derribo de la casa calle de Preciados, número 39, con vuelta al Postigo de San Martin, número 14, manzana 394.

1.ª El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á la una de la tarde del dia 6 del próximo mes de Agosto, por medio de pliegos cerrados.

2.ª Para tomar parte en la licitacion se ha de justificar haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de 1.200 reales vellon en metálico, descontables al rematante al tiempo de hacer el pago total.

3.ª La cantidad mínima admisible para la subasta será la de 120.000 rs. vn., y deberá entregarse en el acto del otorgamiento de la escritura.

Para la seguridad del contrato se consignará además por el contratista en la Caja de Depósitos ó en la Depositaría de Madrid el 8 por 100 de la cantidad del remate, y este importe le será devuelto con justificacion del cumplimiento de su compromiso.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive en la calle de....., número....., cuarto...., enterado de las condiciones á que se refiere la subasta anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de..... de Julio para el derribo de la casa calle de Preciados, número 39, con vuelta al Postigo de San Martin, núm. 14, manzana 394, y enteramente conforme con las mismas, se compromete á ejecutarle por la cantidad de..... (en letra), acompañando, segun se previene, el resguardo de la suma que se exige para tomar parte en la licitacion.

Madrid..... de Agosto de 1862.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Julio de 1862.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto. —3

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Con arreglo al anuncio publicado en la *Gaceta* del dia 29 de Junio último, el 26 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la limpia del pozo de aguas inmundas de la casa núm. 43, calle de Toledo, y su acometimiento á la alcantarilla general, bajo el tipo y pliego de condiciones facultativas y económicas que en aquel se indicaban.

Madrid 18 de Julio de 1862.=Tomás Mojados. —2

Con arreglo al anuncio publicado en la *Gaceta* del dia 29 de Junio último, el 26 del corriente, á las doce y media de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la reparacion de la casa calle de Capellanes, números 5 y 7, y Misericordia, núm. 2, de esta corte, bajo el tipo, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que en aquel se insertaban.

Madrid 18 de Julio de 1862.=Tomás Mojados. —2

Por Real órden de 24 de Junio último, expedida por el Ministerio de Hacienda y comunicada á esta Administracion por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 8 del corriente mes, han sido aprobadas las obras necesarias para la reparacion de la casa-almacen de efectos estancados de Alcalá de Henares, tasadas en la cantidad de 22.389 rs.

En su consecuencia, se señala el dia 19 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la subasta pública que de las mismas ha de tener lugar en el local que ocupa esta Administracion, Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, ante mí, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, y simultáneamente en la expresada ciudad de Alcalá, á presencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma, que presidirá el acto, del Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del propio partido, ó en su defecto del Procurador Síndico del Ayuntamiento y del competente Escribano, bajo el tipo de 22.389 rs., segun aparece del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en el negociado de obras de la indicada Administracion y en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento todos los dias no festivos, de once á tres de la tarde; advirtiendose: primero, que del referido presupuesto, ascendente á la cantidad de 24.389 reales, se deduce la partida de 2 000 rs. consignados para imprevistos, de los que únicamente se abonarán las obras que por tal concepto sean indispensables á juicio del Arquitecto; y segundo, que no se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los expresados 22.389 rs. que han de servir de garantía miéntras se terminan y reconocen las obras, cuyas proposiciones se han de formular en los términos que aparecen del modelo que á continuacion se expresa.

Madrid 18 de Julio de 1862.=Tomás Mojados. 3822—3

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de........., calle de........., número...., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras necesarias para la reparacion de la casa-almacen de efectos estancados de Alcalá de Henares, anunciadas en la *Gaceta* del dia.... en la cantidad de...... (en letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Con arreglo al anuncio publicado en la *Gaceta* del dia 28 de Junio último, el 28 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para el ensanche del local y estantería del archivo de la propia oficina, bajo el tipo, plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que en aquel se indicaban.

Madrid 19 de Julio de 1862.=Tomás Mojados. —3

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos expresados á continuacion para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten á recogerlas; pues en otro caso podrá pararles perjuicio.

D. José Lozano Gil, provincia de Málaga.
D. Agustin Valeriano, id. de Jaen.
D. José Vicente, id. de Cáceres.
D. Benito de Orena, id. de id.

Madrid 19 de Julio de 1862.=Tomás Mojados. —3

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

En el Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion, calle de la Redondilla.

En la casa-Hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes indivíduos de su Junta directiva:

En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).

Sr. D. Leon García Villarreal.
Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova.
Sr. D. Antonio Baquer y Retamosa.
Ilmo. Sr. D. Emilio Bernar.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Iranzo.
Sr. D. Pedro Galbis.
Sr. D. Francisco Millan y Caro.
Excmo. Sr. Conde de Alcolea.
Sr. D. Tiburcio de Ibarbia.
Excmo. Sr. D. Manuel Salvador Lopez.

En la 5.ª seccion (calle de la Redondilla).

Sr. D. Manuel Serantes.
Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz.

En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral).

Sr. José Teresa García.
Excmo. Sr. Marqués de Villareal del Tajo.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Por providencia fecha 2 del corriente, dictada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, y de órden de la misma, fecha 12 del referido mes, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los sujetos que á continuacion se expresan, que sirvieron los destinos de Administrador principal y Oficial primero Interventor de Hacienda pública de esta provincia durante el período del desfalco cometido por D. Víctor Galeano, Habilitado que fué de los Administradores subalternos de Rentas Estancadas del partido de esta capital, cuyos empleados fueron declarados responsables del citado desfalco, á fin de que en el preciso término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en la forma prescrita en el art. 165 del reglamento de 2 de Setiembre de 1853, se personen ante la indicada Sala primera del mencionado Tribunal á exponer cuanto tengan por conveniente en su defensa; apercibidos de que no haciéndolo seguirá el expediente en rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 21 de Junio de 1862.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 3420

Nombres de los Administradores principales y Oficiales primeros Interventores de que se trata en el anterior emplazamiento.

D. Pablo Santiago Perminon, Administrador de Hacienda pública.
D. Francisco Malo de Molina, id.
D. Tomás Araujo y Costa, Oficial primero Interventor de id.
D. Pedro José de Caso, id. id.
D. Antonio del Valle, id. id.
D. Miguel Antonio Brabo, id. id.
D. Ramon Rascon, Administrador de Rentas Estancadas.
D. Pedro Gomez Salazar, Oficial de id. id.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

La Secretaría del Ayuntamiento de Vilasantar, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3.650 rs. anuales pagados de fondos municipales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que á su cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 27 de Junio de 1862.=Ramon María Suarez. 3520

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Se halla vacante por dimision del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Castillejo de Guzman, dotada con 1.100 rs. anuales.

En su virtud, y conforme á lo prescrito en los artículos 97 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845 y 2.° del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia al público para que las personas que deseen obtener dicho destino dirijan sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia.

Sevilla 28 de Junio de 1862.=Mário de la Escosura. 3492

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Almajano, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 20 de Junio de 1862.=Eduardo de Capelastegui. 3493

Gobierno de la provincia de Canarias.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Punta-gorda, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., se anuncia al público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante aquel Ayuntamiento en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* y *Gaceta* del Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife 17 de Junio de 1862.=P. A. Joaquin de Navascués. 3519

Ayuntamiento constitucional de Castillo de Garcimuñoz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 2.200 rs. ánuos, por la asistencia de las familias declaradas legalmente pobres de solemnidad, pagados del fondo municipal por trimestres vencidos, y el producto de los ajustes ó igualas que hiciere el facultativo con los vecinos no pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Castillo de Garcimuñoz 5 de Junio de 1862.=E. P. D. A., Ramon Hortelano.=D. S. O., Vicente Perez, Secretario. 3463

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

Creada por este cuerpo municipal con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia una plaza de Médico-cirujano, dotada con 5.000 rs. anuales, sin otra retribucion, para la asistencia de 709 familias que constituyen el total de vecinos de este Municipio, pagados por trimestres vencidos de fondos municipales, se acordó anunciarlo en el *Boletin oficial* de las cuatro provincias hermanas y *Gaceta* del Gobierno, para que llegando á conocimiento de los aspirantes puedan cerciorarse en la Secretaría de esta corporacion del pliego de condiciones que estará de manifiesto por término de 30 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, cuyas condiciones son las acordadas para toda la provincia por el Sr. Gobernador en cuanto no se opongan á este mismo anuncio.

Villanueva de los Infantes 13 de Junio de 1862=E. A. P., José Fernandez.=D. S. O., Francisco Salgado. 3523

Ayuntamiento constitucional de Benavente, provincia de Zamora.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano de pobres de esta villa, con la dotacion anual de 6.000 rs. pagados por trimestres del fondo municipal por la asistencia á los mismos, con la obligacion tambien de asistir á los demás vecinos no pobres, que quieran valerse de su auxilio, cobrando en este caso un real por visita de dia y 2 de noche, debiendo durar el contrato hasta 30 de Abril de 1868. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes á la Alcaldía ó Secretaría de la corporacion, pudiendo acompañar los documentos que juzguen oportunos en término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, pues á los 15 siguientes se proveerá, segun acuerdo de la Municipalidad.

Benavente, Junio 27 de 1862.=El Alcalde Presidente, el Marqués de los Salados. 3503

Alcaldía constitucional de la villa de Paterna.

D. Antonio García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente formado para la separacion del Secretario de la corporacion Juan José Abio, se halla vacante dicha plaza, dotada con 3.200 reales vn. pagados del fondo municipal.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que la ley exige dirigirán sus solicitudes á la Secretaría antedicha en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia.

Dado, sellado y firmado en Paterna á 24 de Junio de 1862.=E. A. C., Antonio García.=Por su mandado, Mariano Cano, Secretario interino. 3518—3

Alcaldía constitucional de Palomares del Campo.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 3.000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de 100 familias pobres de las 370 de que se compone esta poblacion, quedando el facultativo en libertad para hacer igualas con los 270 vecinos restantes, las que por un cálculo prudente podrán ascender al ménos á 6.000 rs., contando además con la probabilidad de poder contratarse para la asistencia facultativa con el pueblo de Villar del Aguila, distante de este una legua muy corta, cuyo vecindario consta de unos 70 vecinos, lo cual podrá hacer el facultativo con conocimiento de este Municipio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Municipio en el término de 30 dias, contados desde su publicacion.

Polomares del Campo 9 de Junio de 1862.=El Alcalde, Julian Malla Urrea.=Por su mandado, Eusebio de Pablo y Gonzalez, Secretario. 3463

Alcaldía constitucional de Almaráz.

La plaza de Médico-cirujano titular de esta villa se encuentra vacante por renuncia del que ántes la obtenia; su dotacion consiste en 6.300 rs. ánuos pagados de fondos municipales y por trimestres vencidos; los que aspiren á la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término preciso de un mes, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Será cargo del Profesor, además de la asistencia á las familias pobres que el Ayuntamiento le designe, practicar los reconocimientos de los interesados en las quintas, inocular la vacuna en las épocas determinadas, y estar al resultado de las diligencias en los asuntos judiciales que tuviera que ejecutar.

Almaráz 13 de Junio de 1862.=Cipriano Gerbeno. 3421

Alcaldía constitucional de Belvis de Monroy.

La plaza titular de Médico-cirujano de esta villa se halla vacante, consistiendo su dotacion en 4.000 rs. y 300 por el concepto de alquiler de casa, pagados de los ingresos de su presupuesto municipal, y además las igualas que convencionalmente pueda contratar el agraciado con 232 vecinos de que consta la poblacion, exceptuando los pobres que designe el Ayuntamiento, por cuya asistencia se señalan los 4.000 rs. citados; siendo de cuenta del Profesor practicar gratuitamente los reconocimientos de quintos, vacunacion de viruelas y demás operaciones anatómicas que la Autoridad local le preceptúe.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento dentro de los 30 dias, contados desde la fecha del *Boletin oficial* en que tenga lugar la insercion del presente; debiendo advertir que la poblacion está dividida en dos localidades, distante una de otra un cuarto de legua, obligándose el Profesor, si se contrata por cuatro años, á residir los dos primeros en la villa y los segundos en el barrio.

Belvis de Monroy 22 de Junio de 1862.=El Alcalde, Presidente, Isidro Jara.=Por su mandado, José Lozano, Secretario. 3489

Alcaldía constitucional de Benabarre.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por incompatibilidad del que la obtenia: su dotacion consiste en 3.000 rs. vn. pagados por trimestres del presupuesto municipal: entendiéndose por carga en la misma el arreglo de todo documento de la Municipalidad y Alcaldía, inclusos los repartimientos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia.

Benabarre 26 de Junio de 1862.=El Alcalde, José Llena y Fuster. 3502

Alcaldía constitucional de Villamesía.

La titular de Médico-cirujano de esta villa se hallará vacante para el dia de San Juan próximo: su dotacion consiste en 2.300 rs. pagados por el Ayuntamiento trimestralmente, y las igualas que contrate con los 168 vecinos que forman la poblacion, pudiendo ascender aquella á 8.000 rs. próximamente. La provision se verificará á los 30 dias de publicado este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Municipalidad.

Villamesía y Junio 23 de 1862.=El Alcalde, Pedro Bravo. 3488

Alcaldía constitucional de La Guardia, provincia de Toledo.

Por renuncia voluntaria del Facultativo de cirugía titular de La Guardia se halla vacante la plaza de tal, dotada con 6.000 rs. en metálico anuales, los 3.000 del presupuesto municipal por los pobres, y los otros 3.000 restantes de propietarios, por mensualidades ó trimestres que satisfará el Ayuntamiento segun se previene en la circular del Sr. Gobernador civil de 17 de Julio último. La poblacion consta de 942 vecinos, sana, en buena posicion, á distancia de la capital de provincia ocho leguas, á la del partido tres, y una legua de la estacion del ferro-carril del Mediterráneo de Tembleque: la casa-habitacion será de cuenta del Profesor. El contrato se celebrará por dos años luego que el nombramiento merezca la aprobacion superior. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes con relacion de méritos al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la insercion en el *Boletin* y *Gaceta* oficial. 3460

Cuerpo de Ingenieros de Montes del distrito de Segovia.

El dia 9 del próximo Agosto, de doce á una de su mañana, se venderán en publico, doble y simultáneo remate 2.567 piezas de madera de las clases del marco de Madrid, que han arrojado los pinos tronchados y arrancados por los vientos en los montes de la villa del Espinar, ante los Sres. Gobernador civil de la provincia y Alcalde de dicha villa, tasados en la cantidad de 48.239 rs. vn., cuya venta ha sido autorizada por Real órden de 26 de Junio último.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías del Gobierno civil de esta provincia y del Ayuntamiento de la citada villa del Espinar.

Segovia 6 de Julio de 1862.=El Ingeniero, Roque Leon del Rivero. 3832

Banco de Barcelona.

Mes de Junio de 1862.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
Metálico en caja		855.264'619
Existencia en la caja subalterna de Palma		12.744'671
Billetes en caja		1.301.505'000
Letras y pagarés en cartera á realizar		2.287.630'041
Idem id. en la caja subalterna de Palma		91.935'335
Préstamos sobre metales preciosos		..
Idem sobre efectos públicos		297.078'030
Id. sobre otras garantías: Acciones de sociedades anónimas	160.112'533	
Obligaciones de ferro-carriles	114.050'000	274.162.533
Efectos protestados de cobro probable		..
Idem id. de id. dudoso		..
Propiedades del Banco		131.703'929
Créditos varios: Cuentas transitorias	..	
Corresponsales	121.279'881	121.279.881
		5.373.304'039

PASIVO.		
Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido á los Sres. accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas		1.000.000
Importe de los billetes emitidos		2.969.990
Depósitos		118.909'179
Cuentas corrientes		1.000.663'476
Efectos á pagar		60.382'732
Dividendos á pagar		2.796'156
Débitos varios: Cuentas transitorias	48.196'917	
Corredores	1.023'475	
Fondo de reserva	100.000'000	220.562'496
Beneficio del semestre que discurre	71.342'104	
		5.373.304'039

TOTAL activo... 5.373.304'039 }
TOTAL pasivo.. 5.373.304'039 } IGUAL.

NOTAS. 1.ª Capital nominal...... Ps. fs. 2.000.000
Idem de las acciones emitidas.......... 2.000.000

2.ª En los ps. fs. 855.264.619 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 172.060 en billetes equivalentes á moneda de cobre catalana.

Barcelona 30 de Junio de 1862.=Los Directores, J. M. Serra.=Manuel Girona.=Sebastian Anton Pascual.

Sociedad catalana general de Crédito.

Estado de la misma en 30 de Junio de 1862.

ACTIVO.	
Acciones..... Ps. fs.	1.200.000
Caja	1.237.017'132
Efectos en cartera	3.699.208'550
Corresponsales y varios deudores	910.095'615
Inmuebles	75.572'657
Ps. fs.	7.121.893'954

PASIVO.	
Capital..... Ps. fs.	3.000.000
Fondo de reserva	37.089'818
Cuentas corrientes	3.529.614'305
Varios acreedores	555.189'831
Ps. fs.	7.121.893'954

Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, J. Ubach.

Balance de la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento.

ACTIVO.	
Acciones..... Rs. vn.	34.000.000
Efectos de cartera	61.876.759,57
Deudores	3.937.624
Caja	16.877.436,14
Rs. vn.	116.691.819,71

PASIVO.	
Capital..... Rs. vn.	50.000.000
Cuentas corrientes	29.246.661,71
Depósitos	15.207.415,40
Acreedores	22.237.742,61
Rs. vn.	116.691.819,71

Valencia 30 de Junio de 1862.=El Interventor, B. Altet.=Por el Director, José Pons.

Banco de Cádiz.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 30 de Junio de 1862.

ACTIVO.	
Metálico en caja..... Rs. vn.	10.072.066,32
Billetes en caja	21.367.500
Existencia en barras de oro	12.488.935,55
Letras y pagarés en cartera á realizar	41.127.569,14
Préstamos sobre efectos públicos	772.000
Idem sobre metales preciosos	»
Idem sobre otras materias	»
Efectos á cobrar por cuentas corrientes	1.296.219,33
Idem depositados	3.319.849
Idem protestados de cobro probable	100.000
Idem de cobro dudoso	»
Propiedades del Banco	1.108.000
Créditos por corresponsales	11.472.476,39
Idem por varios conceptos	4.748.201,65
Gastos generales	243.168,20
Total activo rs. vn.	108.115.686,58

PASIVO.	
Capital desembolsado por el 100 por 100 exigido á los accionistas	20.000.000
Importe de los billetes emitidos	60.000.000
Depósitos de efectivo	834.849,01
Idem de diferentes valores	3.319.849
Cuentas corrientes	11.370.627,81
Efectos á pagar	4.451.510,40
Dividendos á pagar	14.620
Acreedores varios	2.581.446,25
Corresponsales acreedores	3.931.768,64
Ganancias y pérdidas	1.611.015,47
Total pasivo rs. vn.	108.115.686,58

Por el Banco de Cádiz, el Subdirector, E. Laborde.=V.° B.°=El Comisario Régio, Pedro Víctor.

Situacion del Banco de Zaragoza

en 30 de Junio de 1862.

ACTIVO.	Reales vellon.
Caja.—Metálico	10.943.354,04
Cartera	38.019.546,78
En poder de corresponsales	4.579.534,11
Créditos á cobrar por cuenta de la Caja de Descuentos Zaragozana en liquidacion	1.730.658,93
Gastos de instalacion	150.000
Muebles y enseres	90.000
Gastos de administracion	135.046,16
Diversos	6.171.430,30
	61.801.540,32

PASIVO.	
Capital del Banco	6.000.000
Billetes en circulacion	12.698.500
Fondo de reserva	1.104.229
Cuentas corrientes de la plaza	1.555.312,17
Imposiciones á metálico con intereses á 4 por 100 al año	31.551.045,99
Capital excedente de la Caja de Descuentos Zaragozana en liquidacion	72.676,57
Obligaciones á pagar por cuenta de dicha Sociedad	18.302,60
Diversos	2.88.473,99
Depósitos en efectivo	3.000
Idem de efectos en custodia	5.05.000
	61.801.540,32

Zaragoza 30 de Junio de 1862.=El Interventor M. Villacampa.=V.° B.°=El Comisario Régio, Franisco de P. Alguer.

Crédito comercial de Cádiz.

Estado de su situacion el 30 de Junio de 182.

ACTIVO.	
Acciones..... Rs. vn.	8.00.000
Caja	5.66.721,31
Cartera	36.25.418,86
Corresponsales deudores	12.31.032,81
Varias cuentas	1.95.545,97
	64.16.718,95

PASIVO.	
Capital..... Rs. vn.	12.00.000
Obligaciones al portador á más de un año	10.12.000
Cuentas corrientes	3.27.748,12
Depósitos con interés	34.92.547,79
Corresponsales acreedores	13.856,37
Aceptaciones	1.00.000
Varias cuentas	2.72.566,67
	64.16.708,95

Cádiz 30 de Junio de 1862.=El Tenedor d libros Francisco Barquin.=El Director, F. A. Conte.

RESÚMEN DE LAS OPERACIONES DEL CRÉDITO COMERCIAL DE CÁDIZ EN EL MES DE JUNIO DE 1862.

	Entrada.	Salia.
Caja	52.937.153,15	53.12.868,84
Cartera	33.964.864,79	34.54.863,35
Cuentas corrientes	13.645.379,53	14.88.223,13
Depósitos con interés	15.922.159,52	14.76.924,97
Corresponsales	15.889.224,64	15.01.797,97
Total	132.358.781,63	132.29.678,26

Cádiz 30 de Junio de 1862.=El Tenedor de libros, Francisco Barquin.=El Director, F. A. Conte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Cárlos Apolinario F. de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial &c.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fincable por muerte de D. José Fortuni y Baron, sargento primero que fué con grado de Subteniente de infantería retirado en Santiago, natural de la villa de Reus, en Cataluña, hijo de José Fortuni y Rosa Baron, á fin de que, queriendo hacer uso del que les asista, lo verifiquen en este Tribunal en la forma que corresponde y en el término de 30 dias; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expe-

diente el curso que corresponda, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 13 de Junio de 1862.=Cárlos Apolinario F. de Sousa.=Domingo Antonio Sanchez. 3399

D. Cárlos Apolinario F. de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fincable por muerte de D. Andrés Cantos y Montero, sargento retirado con grado de Subteniente, avecindado en la ciudad de Santiago, á fin de que usen del que les asista en este Tribunal de Guerra en la forma que corresponde y en el término de 30 dias; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña Junio 13 de 1862.=Cárlos Apolinario F. de Sousa.=Domingo Antonio Sanchez. 3400

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Negociado 2.°=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Eduardo Galindo (ó sus herederos), Inspector primero que fué de fincas del Estado de la provincia de Castellon, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudales correspondiente á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1849; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1862.=José Fullós. 3415—3

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Francisco Lozano y Lorenzo, hijo de Antonio y de María Antonia, de estado soltero, natural de Tembleque, provincia de Toledo, de oficio labrador, y en 1.° de Setiembre último empleado capataz en el segundo trozo de las obras del ferro-carril del Norte, y término de las Rozas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion que le está acordada recibir en la causa que se sigue con motivo de haberse derrumbado un terraplen de las referidas obras, y de sus resultas muerto el trabajador Basilio Armero.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Junio de 1862.=Mariano Valcayo de Toro.=Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Navarro. 3450

D. José de Bustos y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente se llama á D. Manuel Gonzalez, D. Eugenio Fernandez Sargales y el extranjero D. Cárlos Bushco, cuyo paradero se ignora, y á los demás pasajeros hasta ahora desconocidos que en la noche del 15 de Abril último conducia el coche diligencia de Granada, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á prestar sus respectivos declaraciones en la causa criminal que por la Escribanía de D. Manuel de la Rosa se sigue sobre robo á los viajeros de dicha diligencia en el camino de Colmenar y sitio nombrado Llano de los Castillejos, y ofreceles á la vez la citada causa por si quieren ser parte en ella; pues no verificándolo se continuará la sustanciacion del proceso segun derecho.

Dado en Málaga á 12 de Junio de 1862.=José del Busto.=Por mandado de S. S., Joaquin Marcado. 3436

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente mi primer edicto llamo y emplazo á D. Cayetano Lopez, natural de Chelva, hijo de Mariano y Antonia Martinez, Coronel que fué del ejército carlista, y vecino que fué de las Roquetas, para que dentro del término de nueve dias que se le prefija se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre tentativa de falsificacion de moneda; pues si así lo hiciere se le oirá, y de lo contrario se llevará adelante el procedimiento, sustanciándose en su ausencia y rebeldía en los estrados del Juzgado, y le irrogará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Pina 25 de Junio de 1862.=Ramon Octavio de Toledo.=Por su mandado, Prudencio Builles. 3451

El Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á José Villero, natural y vecino de esta ciudad, carpintero y de 20 años, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en causa contra el susodicho por hurto. Presentándose se le oirá y administrará justicia, pues en otro caso las providencias que recaigan en su ausencia y rebeldía le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 23 de Junio de 1862.=Ricardo Diaz de Rueda.=Joaquin Rubio. 3452

El Licenciado D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia del partido judicial de Astorga.

Cita y emplaza á Pascual Castrillo Blanco, vecino de esta ciudad, para que al término de 15 dias se presente en la cárcel nacional á cumplir 22 dias de arresto á que fué condenado en equivalencia de la multa y gastos del juicio en causa criminal sobre incendio de muebles; apercibido que de no comparecer se procederá contra él á lo que haya lugar.

Astorga 26 de Junio de 1862.=Saturnino Bajo.=Por su mandado, Salustiano Gonzalez de Reyero. 3453

D. Antonio Nieto Pacheco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia al público que en la junta que ha tenido lugar en este dia en los autos de concurso de acreedores á los bienes de Martin Rodriguez Paredes, vecino de Adra, se ha nombrado como síndicos á los Procuradores D. Gabriel Zapata y D. José Dotes por unanimidad, cuyos cargos se han aprobado por auto de 18 del corriente; previniéndose en el mismo su publicacion á fin de que se les reconozca como tales síndicos y con facultades que les otorga la ley, y que se les haga entrega de los efectos correspondientes á dicho concursado.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público se fija el presente.

Dado en Berja á 18 de Junio de 1862.=Antonio Nieto Pacheco.=Por su mandado, Francisco de la Mora. 3454

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma, refrendada por el Escribano del número del crímen Don Juan Montesinos Moya, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Severiano Urquijo, sirviente que ha sido en casa de D. Juan Gana, calle del Caballero de Gracia, núm. 19, con el fin de que comparezca en la cárcel de Villa ó en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, y Escribanía referida, á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa de varios cortes de pantalones á D. Telesforo de Iturriaga; apercibido que de no efectuarse su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar en su ausencia y rebeldía. 3481

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Juan Dominguez, de 40 años de edad, guarda que ha sido en el canal de Manzanares, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento. 3482

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente cito á Doña Antonia Martinez de Arroyo, al Excelentísimo Sr. Conde de Revillagijedo, ó á los que se consideren dueños ó con derecho á dos capitales de censo, uno de 3.300 reales de principal, que correspondió al vínculo fundado por el Licenciado D. Antonio Baena Sotomayor, y el otro de 2.200 reales de principal, que formó parte de los bienes de la capellanía que fundó D. Gonzalo Fernandez de Córdoba, impuestos ámbos sobre un oficio de Escribano del número de esta ciudad, perpetuado en cabeza de Andrés Rodriguez de la Cruz, para que se presenten en este Juzgado á exponer lo que tuvieren por conveniente sobre la subrogacion que de los expresados gravámenes trata de hacer D. Mariano Barroso, dueño de dicho oficio, en finca urbana en el centro de esta capital; advirtiéndoles que si no se presentaren dentro de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se les conceptuará enteramente conformes con la citada subrogacion, y con derecho á estar y pasar en todo tiempo por ella.

Dado en Córdoba á 16 de Julio de 1862.=Feliciano Laveron.=De órden de S. S., Manuel de Cárdenas Castillo. 3819

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gregorio Durán, natural de Villafeliche, en Aragon, de 59 años, Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, para que en término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo sobre alcance ó malversacion de 3.842 rs. 67 cénts. procedentes de la recaudacion obtenida en dicha oficina por rentas y réditos de censos en el tiempo que estuvo á cargo de aquel; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los actos y diligencias con los estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 26 de Junio de 1862.=Ildefonso San Millan.=Por mandado de S. S., Plácido Aragon. 3498

D. Bernardino Goytia, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á suceder en los bienes que quedaron al fallecimiento de Pedro José Maiza, vecino que fué de la villa de Echarriaranaz, ocurrido el dia 19 de Junio de 1849, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado en los autos promovidos por parte de su hijo Marcelino Maiza en solicitud de que se le declare heredero abintestato de aquel.

Pamplona 14 de Julio de 1862.=Bernardino Goytia.=Por su mandado, Leandro Nagore. 3808

D. Bernardino Goytia, Juez de primera instancia de este partido de Pamplona.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á suceder en los bienes que pertenecieron á Juan Miguel Garciandia, vecino que fué de la villa de Echarriaranáz, para que en el término de 20 dias se presenten á deducirlo ante este Juzgado en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que haya lugar, debiendo prevenir que durante el término de 30 dias no se ha presentado heredero alguno del nombrado Juan Miguel, sino solamente Josefa Antonia Garciandía y sus hermanos, hijos todos del difunto Juan Miguel, que han promovido los autos de abintestato solicitando se les declare herederos.

Pamplona 14 de Julio de 1862.=Bernardino Goytia.=Por su mandado, Pedro Echarte. 3809

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por una vez y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, á D. Pedro Delgado, empresario del teatro del Príncipe, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del dicho término se presente en el referido Juzgado, plazuela de Santa Cruz y citada Escribanía, calle Mayor, núm. 106, de doce á tres de la tarde, todos los dias no feriados, á contestar la demanda contra el mismo interpuesta por D. Andrés María Beladiez, sobre indemnizacion de perjuicios por falta de cumplimiento en la representacion de la comedia titulada *Flores y frutos*; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Julio de 1862.=El Escribano, Isidro Hernandez. 3783

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano de número D. Luis Hernandez, en los autos de testamentaría del finado D. Andrés Fernandez, se sacan á pública subasta en retasa varios caballos de tiro, carretelas, una berlina, arreos y otros efectos, habiéndose señalado para su remate el dia 24 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la Excma. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz. Debiéndose advertir que se admitirá postura por los caballos, carretelas y muebles separadamente.

Madrid 18 de Julio de 1862.=Luis Hernandez. 3839

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en diligencias que por su Juzgado y Escribanía de número de D. Luis Hernandez se instruyen, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de Valverde, señalada con los números 28 nuevo, 30 antiguo de la manzana 346, que mide de sitio 5.231 piés cuadrados y 75 décimas, equivalentes á 406 metros cuadrados y 177 decímetros tambien cuadrados, bajo el tipo de 798.547 rs. vn., á rebajar cargas, y cuya medicion y tasacion se ha practicado por los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando D. Leopoldo Zóilo Lopez y Don Juan Antonio Sanchez, habiéndose señalado para su remate el dia 22 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la Excelentísima Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz; debiéndose advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion.

Madrid 18 de Julio de 1862.=Luis Hernandez. 3838

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, ante mí dictada en este dia, se cita, llama y emplaza á los herederos y causa-habientes de Vicente Ruiz y María de Rojas, que fallecieron abintestato en el término jurisdiccional de esta ciudad en 12 de Febrero de 1831 y 10 de Octubre de 1839, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se personen en dicho Juzgado y mi Escribanía á deducir las acciones que les competan; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término se dictarán las providencias que correspondan, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 14 de Julio de 1862.=Nicolás Mateo Fuentes. 3837

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato familiar fundado por D. Ignacio Ortiz de Moncada, para que en el término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á ejercitar el de que se crean asistidos.

Madrid 14 de Julio de 1862.=Castillo. 3780

D. Bernardino Goytia, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á suceder en los bienes que quedaron al fallecimiento de Doña Catalina Joaquina Oroquieta, vecina que fué de la villa de Urdáx, ocurrido el dia 24 de Mayo de 1859, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que hubiere lugar, pues así se halla estimado en los autos promovidos por sus hijos D. Tomás Bautista y D. Nicolás Echeverría para que se les declare herederos abintestato de aquella.

Pamplona 16 de Julio de 1862.=Bernardino Goytia.=Por su mandado, Leandro Nagore. 3840

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Negociado 2.°=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Benito Antonio García Motilla (ó sus herederos), Contador que fué del extinguido Tribunal de la Inquisicion de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudales de 1829, 30 y 1832, rendidas por el Inquisidor Tesorero D. Vicente Mora; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1862.=José Fullós. 3472—3

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Negociado 2.°=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Emeterio Barrero (ó sus herederos), Brigadier que fué del ejército de la Carolina, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales del año de 1809; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1862.=José Fullós. 3473—3

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Negociado 2.°=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Mateo Rivero (ó sus herederos), Tesorero que fué de la provincia de Málaga en el año de 1838, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas por fondos para la compañía de escopeteros de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1862.=José Fullós. 3474—3

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Negociado 2.°=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. José Canyellas (ó sus herederos), Colector que fué de la provincia de Tarragona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de anualidades y vacantes, comprensiva desde Mayo de 1816 á fin de Diciembre de 1818; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1862.=José Fullós. 3475—3

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Negociado 2.°=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. José Sentestillano (ó sus herederos), Administrador que fué de la provincia de Sevilla, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de frutos y arbitrios de amortizacion correspondientes al año de 1828; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1862.=José Fullós. 3476—3

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Negociado 2.°=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Agustin Cifré (ó sus herederos), Capitan de caballería que fué de la Milicia honrada de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales del año de 1810; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1862.=José Fullós. 3477—3

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun noticias telegráficas de Ragusa, fecha 15, los montenegrinos se hallaban en Ostrog. Dervisch-Bajá, cuyas comunicaciones con Herzegovina estaban cortadas, ocupaba á Kalan con Abdi-Bajá. Mirko habia variado sus posiciones, acantonándose en Avorilo, al paso que Vuesich habia acampado en Planizza.

Con fecha 14 anuncian de Belgrado haber llegado á Turno tres buques cargados con cañones y municiones para la fortaleza de aquella capital, remolcados por el vapor austriaco *Comorn*.

Anuncian de New-York el 7 haber sido hecho prisionero el General confederado Magruder.

Los federales habian apresado la cañonera confederada *Teaser* en el James-River.

El corresponsal del *New-York-Tim* asegura que desde la evacuacion de James-Island los confederados amenazaban á Port-Royal, en la Carolina del Sur.

INTERIOR.

MADRID.—Segun se habia anunciado, S. M. salió ayer por la tarde á visitar el templo de Nuestra Señora de Atocha. Una concurrencia inmensa acudió á saludar á la REINA, invadiendo las avenidas de toda la extensa carrera, de tal modo, que apénas se podia dar un paso.

Las tropas de la guarnicion, vestidas de gala como en estos tres dias, cubrian el tránsito. Los balcones ostentaban vistosas colgaduras, y se veian coronados de una multitud innumerable que agitaba sus pañuelos al pasar nuestros Reyes. A las seis salió de Palacio la Régia comitiva, ostentosa y brillante como de costumbre. S. M. llevaba en sus brazos á la Infanta recien nacida.

Al llegar á la Puerta del Sol, la nueva fuente dió paso á las aguas del Lozoya formando un vistoso juego. Sus Majestades, despues de orar un breve rato en Atocha, donde se hallaban esperando las mismas comisiones que asistieron al bautizo de la Infanta en la Real Capilla, regresaron á Palacio entre las muestras de cariñoso respeto de la muchedumbre, que se gozaba en la alegría que veia retratada en el semblante de su Reina y Señora.

—El Sr. Amador de los Rios, decano de la Facultad de Letras en la primera de las Universidades de España, acaba de publicar el tomo II de su interesante *Historia de la literatura española*.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(Continuacion de la *Coleccion de decretos*, edicion oficial.)

Se ha publicado el tomo de sentencias y decisiones del Tribunal Supremo de Justicia correspondiente al año de 1861, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.° mayor.

Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernacion del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliacion distinta para que formen un tomo cada año, con sus índices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco de porte.

El pago podrá hacerse, para las suscriciones en Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre.

Los suscritores que abonen el importe de la suscricion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias.

En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales. —7

COMPAÑÍA DE MINAS DE SOSA EN ESPAÑA.—El dia 22 de Agosto próximo se verificará á las dos de la tarde, en el domicilio social de París, calle de Laffitte, número 17, una junta general ordinaria y extraordinaria para tratar:

1.° Del informe del Gerente y exámen de sus cuentas.

2.° De un nuevo procedimiento de ligiviacion del mineral de sulfato.

3.° Nombramiento de nuevo Gerente en caso de dimision del actual.

4.° Revision de los estatutos y reorganizar si há lugar, ó disolver y liquidar la Sociedad.

5.° Reelegir la Junta de Vigilancia.

Los señores accionistas que deseen asistir ó hacerse representar acudirán á la travesía del Príncipe, núm. 1, cuarto tercero, con objeto de recoger la carta de entrada, presentando al efecto sus acciones con carpeta duplicada y firmada por el interesado.

Madrid 19 de Julio de 1862.=P. E. del Gerente, José Peñaredonda. 3841

FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Alicante.—Cambio de servicio.—Desde el dia 21 del corriente mes de Julio, el tren de viajeros que sale de Madrid para Toledo á las seis y 10 minutos de la tarde, lo verificará á las siete y 25 minutos de la misma; y el tren de viajeros que sale de Toledo para Madrid á las cuatro y 45 minutos de la tarde, lo verificará á las cuatro y 20 minutos de la misma. —2

EN SUBASTA PUBLICA, QUE TENDRA LUGAR EL dia 23 del actual, á las doce de la mañana en la casa núm. 10 de la calle de Don Pedro, se contratará el suministro de la paja pelaza que durante un año pueda ser necesaria para el consumo de la caballeriza del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna y del Infantado. El pliego que contiene las condiciones bajo las cuales ha de rematarse ese servicio se hallará de manifiesto todos los dias, de nueve á una del dia, en las oficinas de dicho Excmo. Señor, sita en el local indicado.

Madrid 17 de Julio de 1862.=De órden de S. E., José María Diaz de Cevallos. 3812—1

ADMINISTRACION DE LA DEHESA DE SANTA CRUZ de Alarza.—Debiendo procederse en el próximo invierno á la fabricacion por cuenta de contratista y venta por el mismo en la época que se dirá de 140.000 arrobas de carbon de encina de monte alto y bajo, en la dehesa llamada Santa Cruz de Alarza, enclavada en la provincia de Cáceres, partido judicial y municipal respectivamente de Navalmoral de la Mata y Peraleda de la Mata, distante 30 leguas de la corte y dos de la carretera de Extremadura, con camino abierto para carreterías, las personas que quieran interesarse en este contrato, podrán enterarse de las condiciones con que se hacen en las casas de los Sres. D. Julian Castellanos, en Talavera de la Reina; D. Antonio Guija, en Navalmoral de la Mata; Don Nicolás García, en Oropesa, y por último en la Administracion, sita en la misma dehesa, desde el dia de hoy hasta el 1.° de Noviembre próximo, admitiendo proposiciones en el entre tanto en dichos cuatro puntos al referido contrato.

Cáceres 15 de Julio de 1862. 3817—2

EN LOS MONTES DEL CASTELLAR DE LA FRONtera, provincia de Cádiz, propios del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se venden en subasta privada 5.567 robles, que se calcula producirán unos 18.000 codos cúbicos de madera á propósito para construccion naval. El remate tendrá lugar simultáneamente el dia 15 de Agosto próximo, de doce á una de su mañana, en la Administracion de S. E. en San Roque, á cargo de D. Fernando María de la Cueva, y en la Direccion de sus negocios en esta corte. El pliego de condiciones puede verse en ámbos puntos.=El Contador, R. Levenfeld. 3668—3

SANTO DEL DIA.

San Elias, Profeta; Santa Librada, y Santa Margarita, vírgenes y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Julio de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	710,94	14°9	18°6	N. E.	Despejado.
9 m.	711,70	21°,0	26°,2	N.	Idem.
12.	711,31	25°8	32°,2	N.	Idem.
3 t.	710,85	27°,7	34°,6	N. N.O.	Idem.
6 t.	710,45	26°,2	32°,7	N. N.O.	Idem.
9 n.	711,16	22°,0	27°,5	O.	Idem.

Temperatura máxima del dia	29°,5	36°,9
Temperatura máxima al sol	34°,9	43°,6
Temperatura mínima del dia	14°,5	18°,1

Evaporacion en las 24 horas. 8,9 milímetros.
Lluvia en las 24 horas »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Julio á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES	Barómetro á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid	766,0	26°,2	Norte.	Despejado.	»
Barcelona	766,2	25°,0	S. E.	Calima.	Tranquila.
Palma	765,9	26°,5	S. S. O.	Despejado.	Idem.
Alicante	767,0	28°,2	E. S. E.	Alg. nubes.	Idem.
Id. ayer	763,7	27°,4	Sur	Idem.	Idem.
S. Fernando á las 7 h	765,1	24°,8	E. S. E.	Idem.	Idem.
Lisb.ª ayer	765,7	»	Norte.	Cási cub.°.	Bella.
Oporto	768,4	22°,4	Idem.	Despejado.	Idem.
Id. ayer	766,1	22°,2	N. O.	Nubes.	Idem.
Bilbao	768,7	24°,0	S. E.	Cási cub.°.	Tranquila.
Id. ayer	764,6	22°,0	Idem.	Despejado.	Idem.
Santiago	768,2	21°,0	N. E.	Idem.	»
Id. ayer	765,0	19°,2	Norte.	Cubierto.	»
Granada	768,3	27°,3	E. N. E.	Despejado.	»
Oviedo	769,4	19°,8	N. N.E.	Cubierto.	»
Búrgos	771,2	22°,2	N. E.	Despejado.	»
Albacete	766,1	26°,4	Este	Idem.	»
A las ocho de la mañana.					
Marsella	765,4	23°,5	N. O.	Despejado.	En calma.
Bayona	765,3	15°,7	O. N.O.	Idem.	»
Brest	766,5	15°,2	S. O.	Nubes.	Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 16 de Julio de 1862 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	757,5.	14°,5.	O.	Cubierto.
París	760,2.	14°,4.	O.	Idem.
Bayona	»	18°,6.	S. O.	Despejado.
Lyon	761,8.	17°,5.	N.	Cubierto.
Bruselas	759,5.	19°,0.	S. S. O.	Despejado.
Viena	»	»	»	»
Turin	757,9.	22°,5.	N. E.	Nublado.
Roma	758,7.	22°,8.	O.	Despejado.
Florencia	»	»	»	»
San Petersburgo	756,3.	15°,6.	S.	Cubierto.
Constantinopla	»	»	»	»
Stockolmo	»	»	»	»
Copenhague	755 5.	16°,0.	Calma.	Nebuloso.
Greenwich	751,8.	15°,6.	O.	Despejado.
Leipzig	757,0.	16°,3.	O.N O.	Lluvia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.645	fanegas de trigo.
2.789	arrobas de harina de id.
12.938	arrobas de carbon.
106	vacas, que componen 39.671 libras de peso.
682	carneros, que hacen 15.641 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 47 ½ á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 86 á 96 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 88 á 90 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y á 20 cuartos libra.
Vino de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 25 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 17 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 5 ½ rs. arroba, y de 2 á 2 ½ cuartos libra

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 22 á 25 rs. fanega.
Idem añeja, de 28 ½ á 30 rs. idem.
Algarroba, á 40 rs. idem.

Trigo vendido....... 1.164 fanegas.
Quedan por vender.. 815.
Precio máximo...... 57 ¾.
Idem mínimo........ 41.
Idem medio......... 52,75.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de Julio de 1862.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 19 de Julio de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 49-40 c. p.
Idem diferido, id., 43-90.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 33-25.
Idem de segunda, id., no publicado, 15 d.
Idem del personal, id., 19-25.
Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-60 d.
Idem de á 2.000 rs., id., 96-60.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 95.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 99-90.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 94-85.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, id., 95.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 91-50 y 45.
Acciones del Banco de España, publicado, sin dividendo; no publicado, 210 d.
Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, no publicado, 2.015.
Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.000 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 ¼ por 100, id., 10.300 d.
Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.425 p.
Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, idem, 1.625 d.
Obligaciones de id. id., id., 960 d.
Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950.
Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1.900.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-15.
París á 8 dias vista, 5-24 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
Albacete	1/2 d.	..	Lugo	..	..
Alicante	1/8	..	Málaga	5/8	..
Almería	par.	..	Murcia	par d.	..
Avila	1/4	..	Orense	3/4 p.	..
Badajoz	1/8	..	Oviedo	1/4 d.	..
Barcelona	par.	..	Palencia	1/2	..
Bilbao	1/4	..	Pamplona	1/4 p.	..
Búrgos	par.	..	Pontevedra	1 p.	..
Cáceres	1/4	..	Salamanca	3/4 p.	..
Cádiz	3/4	..	San Sebastian	par.	..
Castellon	..	..			
Ciudad-Real	..	..	Santander	..	1/4
Córdoba	1/2	..	Santiago	3/4	..
Coruña	1/8	..	Segovia	par.	..
Cuenca	..	..	Sevilla	3/4	..
Gerona	..	..	Soria	3/4 d.	..
Granada	1/2 d.	..	Tarragona	1/2	..
Guadalajara	par p.	..	Teruel	..	..
Huelva	..	..	Toledo	1/2	..
Huesca	..	..	Valencia	1/8	..
Jaen	5 8	..	Valladolid	par.	..
Leon	5/8	..	Vitoria	par.	..
Lérida	..	..	Zamora	5/8 p.	..
Logroño	..	..	Zaragoza	1/4 d.	..

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 19 de Julio de 1862.

Fondos franceses	3 por 100	68,35.
	4 ½ por 100	97,70.
Españoles	3 por 100 diferida	43 5/8.
Consolidados		92 3/4 á 7/8.

Amberes 14 de Julio.—Interior, 47-75.—Diferida, 43-60.

Amsterdam 14 de Julio.—Interior, 48 1/8.—Diferida, 43 3/4.

Francfort 14 de Julio.—Interior, 48 5/8.—Diferida, 43 3/4.

Lóndres 14 de Julio.—Interior, 54.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PRICE.—Dos extraordinarias y variadas funciones: la primera á las cuatro y media de la tarde, y la segunda á las nueve de la noche; en ámbas tomará parte el enano irlandés.—Véanse los programas para los demás pormenores.

NOTA. En breve se ejecutarán *Los tres trapecios*, por el artista español Sr. D. Juan Milá, que tan aplaudido ha sido en los Circos en que ha verificado este trabajo.

EL PARAISO (jardin de recreo).—Esta sociedad celebra hoy, desde las ocho á las doce de la noche, su segunda gran funcion extraordinaria con baile campestre y magnífica exposicion pirotécnica.

PLAZA DE TOROS.—En la tarde del dia 20 se verificará, si el tiempo no lo impide, la duodécima media corrida, lidiándose seis toros. La corrida empezará á las cinco en punto.

IMPRENTA NACIONAL.